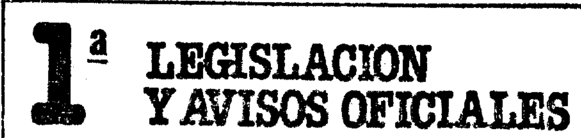
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 25.721 — AÑO XCIII — ₳ 0,03

Buenos Aires, viernes 19 de julio de 1985



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009
REDACCION
4ta SECCION
Tel. 394-4423
PUBLICACIONES
Tel. 392-4485
INFORMES
Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056
AVISOS
Tel 392-4457

SUMARIO

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.933/85
Normas para la correcta aplicación de los intereses aplicables a deudas contraídas por los contribuyentes.
Pág. 5

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

DECRETO Nº 1.299/85
Apruébase una Cláusula Adicional al contrato suscripto entre Y.P.F. y diversas empresas, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area Nº 1 de la Cuenca Austral.
Pág. 5

IMPUESTOS

RESOLUCION Nº 2.564/85
Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Coeficientes tasa de interés, índices e importes aplicables.
Pág. 6

RESOLUCION Nº 2.565/85
Impuestos Varios. Decreto Nº 1.096/85. Resolución número 8/85 (S.H.). Ingreso de obligaciones fiscales. Diferencias resultantes.
Pág. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 849/85
Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Azúcar.
Pág. 1

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.290/85
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.
Pág. 5

PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 1.300/85
Constitúyense y convócanse a las Juntas de Calificaciones de la Fuerza Aérea para el presente año.
Pág. 4

REGIMEN DE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

LEY Nº 23.195
y DECRETO Nº 1.293/85
Prorrógase la vigencia de los artículos 5º y 6º de la Ley de Facto Nº 22.465.
Pág. 1

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

REGIMEN DE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

Prorrógase la vigencia de los artículos 5º y 6º de la Ley de Facto número 22.465.

Ley Nº 23.195

Sancionada: Junio 19 de 1985.
Promulgada: Julio 12 de 1985.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase por el cuarto ejercicio fiscal, con un porcentaje de liberación del 50 %, la vigencia de los Artículos 5º y 6º de la disposición de facto denominada Ley Nº 22.465.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

J. C. PUGLIESE — Carlos A. Bravo — **V. H. MARTINEZ** — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.195 —

DECRETO
Nº 1.293
Bs. As., 12/7/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.195, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli
Mario S. Brodersohn



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Azúcar.

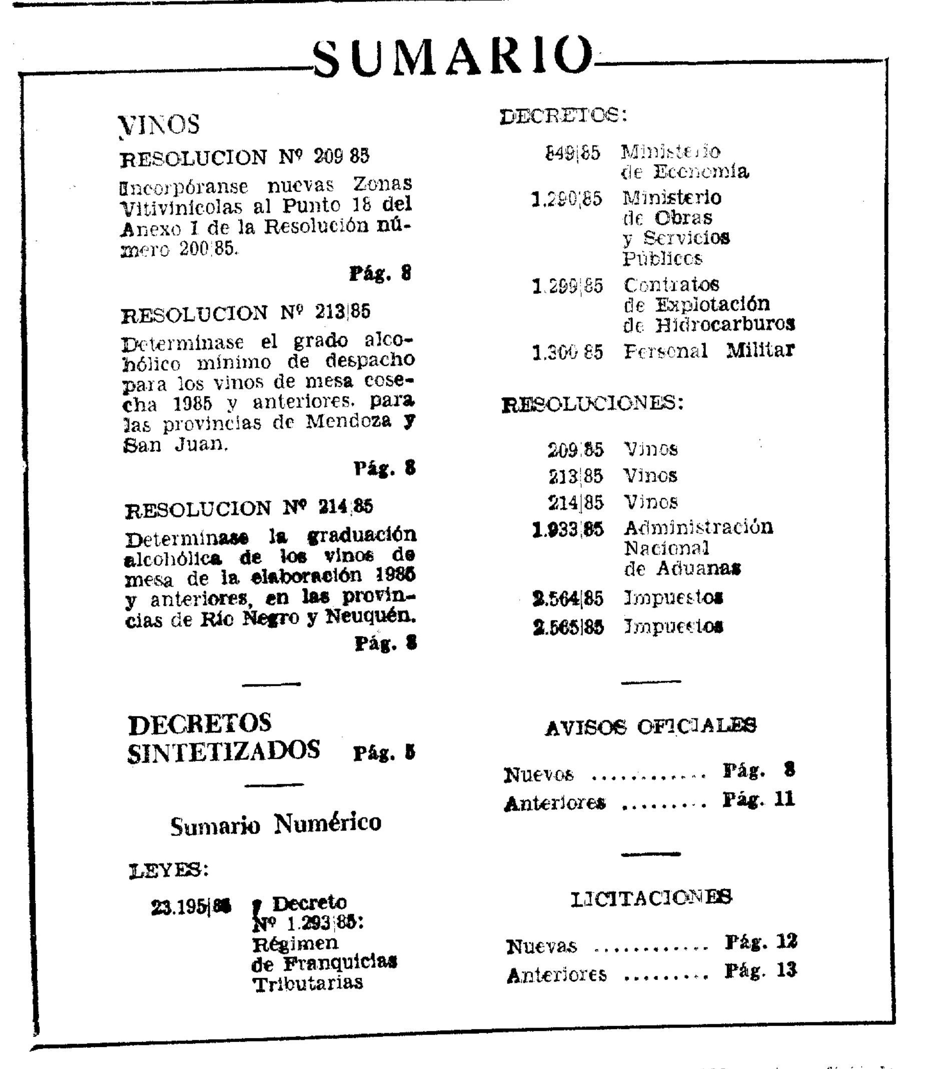
DECRETO
Nº 849
Bs. As., 10/5/85

VISTO el expediente Nº 17.929/85, del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.395 del 29 de marzo de 1973 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Azúcar, organismo autárquico dependiente en dicha oportunidad del ex-Ministerio de Comercio,

19850719



SUMARIO

VINOS

RESOLUCION Nº 209/85
Incorpóranse nuevas Zonas Vitivinícolas al Punto 15 del Anexo I de la Resolución número 200/85.
Pág. 8

RESOLUCION Nº 213/85
Determínase el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1985 y anteriores, para las provincias de Mendoza y San Juan.
Pág. 8

RESOLUCION Nº 214/85
Determínase la graduación alcohólica de los vinos de mesa de la elaboración 1985 y anteriores, en las provincias de Río Negro y Neuquén.
Pág. 8

DECRETOS SINTETIZADOS Pág. 5

Sumario Numérico

LEYES:

23.195/85 y Decreto Nº 1.293/85: Régimen de Franquicias Tributarias

DECRETOS:

849/85 Ministerio de Economía
1.290/85 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.299/85 Contratos de Explotación de Hidrocarburos
1.300/85 Personal Militar

RESOLUCIONES:

209/85 Vinos
213/85 Vinos
214/85 Vinos
1.933/85 Administración Nacional de Aduanas
2.564/85 Impuestos
2.565/85 Impuestos

AVISOS OFICIALES

Nuevos .... Pág. 8
Anteriores .... Pág. 11

LICITACIONES

Nuevas .... Pág. 12
Anteriores .... Pág. 13

Que por Decreto Nº 361 de fecha 30 de diciembre de 1983 se transfirió la Dirección Nacional de Azúcar a la jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Regional, brindándose la prestación de los servicios administrativos por parte de la actual Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de Economía.

Que exigencias del servicio y su descentralización geográfica imponen la necesidad de determinar una nueva organización que le permita desenvolverse en forma dinámica y homogénea a fin de poder cumplir con los objetivos asignados en materia azucarera por el Superior Gobierno de la Nación.

Que por otra parte resulta conveniente dotar al organismo de los recursos humanos cualitativa y cuantitativamente suficientes, a efectos de posibilitar una eficaz acción y una solución técnica moderna para administrar la política oficial dirigida a resolver los múltiples requerimientos del sector azucarero.

Que resulta imprescindible corregir la situación de deterioro en que se encuentra el organismo para satisfacer las mayores exigencias que prevé la política azucarera en temas de investigación, producción, comercialización y desarrollo.

Que la actividad azucarera es una de las principales fuentes de empleo y generación de ingresos en importantes regiones del país económicamente deprimidas, afectando así el crecimiento armónico, situación que podría ser sustancialmente revertida a través de una reactivación del sector.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2.468 de fecha 13 de agosto de 1984, los cargos propuestos incluyen la dotación de la planta no permanente del personal transitorio, con excepción de aquellos, cuyos períodos de cobertura no abarca la totalidad del ejercicio.

Que el gasto que demande la aplicación de la presente medida, se atenderá con los créditos vigentes y a fin de posibilitar la cobertura de los cargos previstos en la presente estructura, corresponderia exceptuarla transitoriamente de las normas de economía aprobadas por el Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984, prorrogado por sus similares Nros. 4003 del 21 de diciembre de 1984 y 544 del 25 de marzo de 1985.

Que conforme lo establecen las normas legales vigentes en la materia se acompaña la distribución por cargos y horas de cátedra de las partidas de personal permanente correspondiente al inciso 11 —Personal— del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que la medida que se proyecta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 34 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Que para la elaboración de la estructura orgánica, se han tomado en consideración las normas aprobadas por el Decreto Nº 1.437 de fecha 6 de diciembre de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Azúcar, organismo autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Regional de conformidad con los organigramas, Misión y Funciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete, que como Anexos Ia, Ib, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 2.395 del 29 de marzo de 1973.

Art. 3º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 - Personal aprobada por el Decreto Nº 710 de fecha 19 de abril de 1985 en lo correspondiente a la partida principal 1110 - Personal Permanente y el Anexo II del Decreto Nº 2.468/84, en la parte atinente a la partida principal 1120 - Personal Temporario, del Organismo Descentralizado 081 - Dirección Nacional de Azúcar del Presupuesto 1985 (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de acuerdo con el detalle que, como Anexo IV, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Exceptúase a la Dirección Nacional del Azúcar por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de publicación del presente, de las limitaciones dispuestas por el artículo 1º de. Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984 prorrogado por sus similares Nros. 4.003 del 21 de diciembre de 1984 y 544 del 25 de marzo de 1985, y de las demás disposiciones del artículo 18 del Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980, a los efectos de la reubicación del personal que revista actualmente en la estructura que se deroga, procedimientos que incluyen las promociones que pudieran corresponder.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con imputación a los créditos asignados en la jurisdicción 54-OD-081 del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

ANEXO I

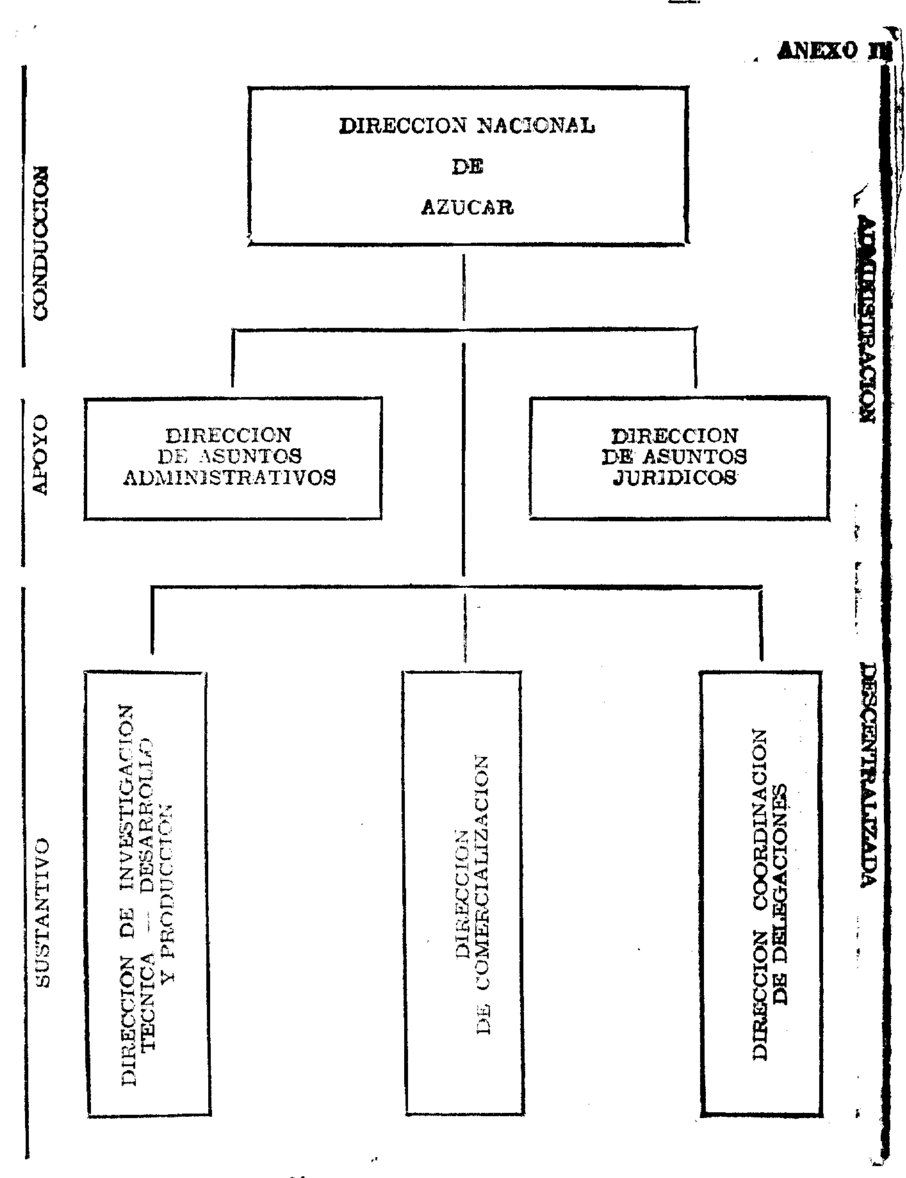
CONDUCCION SUPERIOR
PLANEAMIENTO
SUSTANTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA *
PLANEAMIENTO
SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

ADMINISTRACION CENTRALIZADA
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

*: Organigrama parcial del Ministerio de Economía.
— Secretaría de Desarrollo Regional —

ANEXO II



*: Delegación Buenos Aires
Delegación Tucumán
Delegación Norte (Salta y Jujuy)
Delegación Litoral (Santa Fe, Chaco y Misiones)

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
UNIDAD DE CONDUCCION
Misión

Entender en la dirección operativa, aplicación, interpretación, reglamentación y fiscalización del régimen legal azucarero vigente para la producción, industrialización y comercialización de materias primas sacarígenas, sus co-productos, derivados y subproductos en todo el país a fin de cumplir con el normal desenvolvimiento de las políticas dictadas sobre la materia.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. — Entender en la propuesta de planes de acción y programas de corto, mediano y largo plazo en su jurisdicción, fiscalizando el cumplimiento de los que resulten aprobados.
2. — Entender en el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias o de interpretación que requiere el cumplimiento del régimen legal azucarero.
3. — Entender en la propuesta anual del cupo nacional de producción de azúcar y la fijación del mismo por productor.
4. — Entender en la realización de estudios de costos de producción para la fijación del precio mínimo de la tonelada de caña de azúcar proponiendo su reajuste en caso de variación.
5. — Entender en las condiciones técnicas y económicas para la comercialización de la caña de azúcar.
6. — Supervisar anualmente la confección y entrega de los certificados de cupo de producción a sus titulares.
7. — Fiscalizar el cumplimiento de las normas contractuales de compraventa de materia prima.
8. — Entender en la registración de los contratos de compraventa de caña de azúcar como requisito previo a la molienda.
9. — Entender en la fiscalización del cumplimiento de normas relativas a laboratorios, fábricas y cargaderos.
10. — Fiscalizar la correcta correspondencia entre azúcares elaborados y cupos de producción
11. — Fiscalizar existencias de azúcares, co-productos, derivados y sub-productos en depósitos, ingenios, consignatarios, mayoristas, fraccionadores, etc.
12. — Entender en la fijación de la cuota de ventas de azúcar al mercado interno para cada ingenio y|o asociaciones o corporaciones de industriales y|o productores debidamente autorizados.
13. — Entender en el establecimiento de sistemas de fiscalización que sean necesarios para el cumplimiento del régimen legal azucarero, con o sin tasa de recuperación.
14. — Promover la realización de estudios económicos de factibilidad para la aplicación de nuevas tecnologías en los procesos de producción y elaboración de caña de azúcar y sus derivados.
15. — Promover acciones judiciales cuando corresponda en caso de infracción al régimen legal azucarero.
16. — Promover la instrucción de sumarios por infracción al régimen legal azucarero.
17. — Proyectar y proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del organismo.
18. — Dirigir, organizar y supervisar los actos administrativos relacionados con la gestión económico-financiera y patrimonial del organismo.
19. — Entender en el otorgamiento de subsidios para estudios e investigaciones sobre nuevas técnicas de cultivo, cosecha e industrialización de la caña de azúcar.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. — Participar con otros organismos oficiales en comisiones, permanentes o transitorias de interés común.
2. — Intervenir en la celebración y ejecución de pactos, convenios, instrumentos, etc., que la Nación suscriba o adhiera, referidos a la materia de su competencia.
3. — Atender las relaciones con la Organización Internacional del Azúcar.
4. — Coordinar con el Banco Central y demás instituciones crediticias las normas a que se ajustará el otorgamiento de créditos a efectos de asegurar su debida utilización.

DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DE APOYO

Misión

Entender en la programación y ejecución de las actividades de apoyo que se cumplen en la jurisdicción, en los aspectos económicos, financieros, de administración de personal y prestaciones de servicios, a fin de asegurar un eficiente desenvolvimiento en las acciones desarrolladas en el área.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. — Entender en la elaboración del proyecto de presupuesto de la Dirección Nacional de Azúcar, su reajuste y demás tareas anexas.
2. — Entender en la ejecución de las actividades tendientes a efectuar las registraciones contables derivadas de la ejecución del presupuesto, movimiento de fondos y valores, de patrimonio, y de responsables y las correspondientes a la liquidación de las erogaciones de la jurisdicción.
3. — Entender en lo inherente al manejo y custodia de fondos y valores.
4. — Entender en las actividades tendientes a formalizar los requerimientos de bienes y servicios, efectuar su adquisición y proceder a su distribución.
5. — Entender en la fiscalización de los bienes pertenecientes a la Dirección Nacional de Azúcar.
6. — Dirigir las inspecciones de índole administrativo-contables que fueran necesarias a las dependencias de la Dirección Nacional de Azúcar que tuvieren manejo de fondos con cargo a rendición de cuentas de su inversión.
7. — Dirigir la confección de la Cuenta General del Ejercicio de la Dirección Nacional de Azúcar.
8. — Entender en la aplicación de los regímenes en vigencia y los que se establezcan relacionados con el personal, tanto permanente como transitorio.
9. — Promover la optimización de los recursos humanos, normatizando y coordinando el funcionamiento de las distintas áreas de personal en el ámbito de la Dirección Nacional de Azúcar.
10. — Entender y fiscalizar la elaboración de los proyectos de actos administrativos inherentes a la designación, promoción, remoción y|o reincorporación del personal.
11. — Dirigir las actividades relativas al registro y control de proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones y demás actos administrativos.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

UNIDAD DE APOYO

Misión

Entender en el asesoramiento e intervenir en todos los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Dirección Nacional de Azúcar, a fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. — Entender en el asesoramiento y en la redacción desde el punto de vista jurídico de los proyectos de actos legales, convenios y demás instrumentos que se sometan a la consideración del señor Director Nacional.
2. — Entender en la realización de estudios vinculados con su especialidad y organizar y actualizar el repertorio de las disposiciones vigentes y sus normas interpretativas.
3. — Ejercer la representación y el patrocinio legal de la Dirección Nacional en las causas judiciales en que deba tomar intervención.
4. — Entender en el diligenciamiento de los oficios judiciales dirigidos a la Dirección Nacional, centralizar los trámites internos vinculados con los mismos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos por las disposiciones legales vigentes.
5. — Entender en la emisión de dictámenes y en su caso tramitar los recursos reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en jurisdicción de la Dirección Nacional e impulsar los procedimientos respectivos a fin de controlar su legitimidad.

DIRECCION DE INVESTIGACION TECNICA, DESARROLLO Y PRODUCCION

UNIDAD SUSTANTIVA

Misión

Entender en todo lo concerniente a cultivo, cosecha e industrialización de la materia prima sacarígena, co-productos, derivados y sub-productos de la agro-industria azucarera, a fin de proceder a la correcta valorización de los diferentes aspectos de la actividad.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. — Supervisar las inspecciones y verificaciones realizadas a efectos de determinar los cupos de producción de azúcar.
2. — Fiscalizar la utilización del cupo por su titular y la limitación de su producción.
3. — Entender en la evaluación del resultado de cada zafra y confeccionar los datos estadísticos correspondientes a la misma.
4. — Organizar y llevar el registro actualizado de contratos de compraventa de caña de azúcar.
5. — Organizar y llevar actualizados los registros de productores cañeros, de fundos cañeros y de cooperativas cañeras.
6. — Efectuar estudios de costos de la materia prima sacarígena, co-productos, derivados y sub-productos proponiendo el precio mínimo por tonelada y actualizar mensualmente el monto fijado.
7. — Entender en la confección de los certificados de producción de azúcar.
8. — Asistir en el ordenamiento técnico de los regímenes anuales de zafra.
9. — Promover el otorgamiento de subsidios para estudios e investigaciones sobre nuevas técnicas de cultivo, cosecha e industrialización de la caña de azúcar.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. — Intervenir en comisiones de estudios técnicos relacionados con el cultivo, cosecha, industrialización y sub-productos de la agro-industria azucarera.

DIRECCION DE COMERCIALIZACION

UNIDAD SUSTANTIVA

Misión

Entender en la realización de las actividades operativas necesarias relacionadas con la comercialización interna y externa del azúcar y co-productos y derivados, con el fin de fiscalizar el flujo de productos en los diferentes mercados.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. — Entender en la realización de estudios técnicos y económicos que permitan establecer las condiciones en que deberá realizarse la comercialización interna y externa del azúcar, co-productos y derivados.
2. — Entender en la realización de estudios de mercado interno y externo con el propósito de fijar las cuotas de venta de azúcar.
3. — Asesorar en la determinación de las características que deberá reunir el azúcar, co-productos y derivados de consumo interno y el destinado a la exportación.
4. — Entender en la proposición de normas para el perfeccionamiento de la comercialización de azúcar, co-productos y derivados.

5. — Organizar y mantener actualizado el registro de comerciantes mayoristas, fraccionadores y exportadores de azúcar.
6. — Entender en las relaciones con los organismos internacionales del azúcar subproductos y derivados.
7. — Realizar investigaciones de sistemas de comercialización de países importadores y exportadores de azúcar, alcohol y sus derivados.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. — Intervenir en el estudio y desarrollo de proyectos referidos al sector en la faz comercialización.

DIRECCION COORDINACION DE DELEGACIONES
UNIDAD SUSTANTIVA
Misión

Entender en la coordinación, dirigiendo y supervisando el desenvolvimiento integral de las Delegaciones establecidas en el país, a fin de centralizar el accionar de las mismas y posibilitar una correcta toma de decisiones por parte de la superioridad en situaciones coyunturales.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. — Fiscalizar la labor desarrollada por las distintas Delegaciones en lo referente al cumplimiento del régimen legal azucarero en sus respectivas jurisdicciones.
2. — Promover el desarrollo de programas y planes de acción para las distintas Delegaciones conforme con la política emanada de la Superioridad.
3. — Entender en el análisis y evaluación de resultados de las actividades que realizan las Delegaciones en su jurisdicción, detectando desvíos y proponiendo las medidas correctivas necesarias.
4. — Fiscalizar el cumplimiento por parte de las distintas Delegaciones de las disposiciones y actos administrativos emanados de la Superioridad.
5. — Fiscalizar en las distintas jurisdicciones que comprenden cada una de las Delegaciones, las actividades relacionadas con la producción, desarrollo, comercialización e industrialización de la materia prima sacarígena, coproductos, derivados y sub-productos.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO - ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

MINISTERIO DE ECONOMIA: SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Unidad / Categoría	E.E.	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2/10	A/D	Total	Cantidad de unidades estructurales (*)
Dirección Nacional de Azúcar	1	1	—	—	1	4	—	—	—	—	—	—	—	7	3,34
Dirección de Asuntos Administrativos	—	—	1	2	2	—	2	2	4	4	4	10	—	31	10,37
Dirección de Asuntos Jurídicos	—	—	1	1	1	—	1	—	—	—	2	2	—	8	3,42
Dirección de Investigación, Técnica, Desarrollo y Producción	—	—	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	—	16	6,42
Dirección de Comercialización	—	—	1	3	2	1	1	1	1	1	2	2	—	15	6,62
Dirección Coordinación de Delegaciones	—	—	1	4	14	4	40	110	11	11	37	14	—	246	81,33
TOTAL GENERAL	1	1	5	11	22	11	46	115	17	17	47	30	—	323	111,50

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones ($a 124.049 al 1º de enero de 1985).

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

MINISTERIO DE ECONOMIA: SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Unidad / Categoría	13/22	Total	Cantidad de unidades estructurales (*)
Dirección Nacional de Azúcar	1	1	0,76
Dirección de Asuntos Jurídicos	9	9	6,87
Dirección de Investigación Técnica, Desarrollo y Producción	2	2	1,53
TOTAL GENERAL	12	12	9,16

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones ($a 124.049).

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

MINISTERIO DE ECONOMIA: SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

(En cantidades de unidades estructurales*)

NIVEL	Unidad / Totales por Agrupamiento	Adm.	Prof.	Téc.	M y P	S.G.	S.C.D.	Total	Gabinete
CONDUCCION	Dirección Nacional de Azúcar	3,34	0,76	—	—	—	—	4,10	—
	SUBTOTAL (1)	3,34	0,76	—	—	—	—	4,10	—
APOYO	Dirección de Asuntos Administrativos	10,37	—	—	—	—	—	10,37	—
	Dirección de Asuntos Jurídicos	8,42	6,87	—	—	—	—	10,29	—
	SUBTOTAL (2)	18,79	6,87	—	—	—	—	20,66	—
SUSTANTIVO	Dirección de Investigación Técnica, Desarrollo y Producción	6,42	1,53	—	—	—	—	7,95	—
	Dirección de Comercialización	6,62	—	—	—	—	—	6,62	—
	Dirección Coordinación de Delegaciones	81,33	—	—	—	—	—	81,33	—
	SUBTOTAL (3)	94,37	1,53	—	—	—	—	95,90	—
	(1) + (2) + (3)	111,50	9,16	—	—	—	—		—
	TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE Y GABINETE							120,66	

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones ($a 124.049 al 1º de enero de 1985).

PERSONAL MILITAR

Constitúyense y convócanse a las Juntas de Calificaciones de la Fuerza Aérea para el presente año.

DECRETO
Nº 1.300

Bs. As., 17/7/85

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley Nº 19.101, Ley para el personal Militar y párrafo 77 de su Reglamentación para la Fuerza Aérea, aprobada por el Decreto Nº 2260/78, resulta necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones determinadas en el mismo, para el presente año.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86, incisos 15) y 17) de la Constitución Nacional, dicha medida debe ser instrumentada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyense la Junta Superior de Calificaciones, la Junta de Calificaciones de Oficiales Jefes y la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos de la Fuerza Aérea año 1985, en la forma y con el personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la Junta Superior de Calificación de Oficiales será convocada durante el corriente año en las oportunidades que determine el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, autoridad a la cual elevará las proposiciones resultantes de su funcionamiento quien, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA FUERZA AEREA

JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES:

Presidente:
Brigadier D. Roberto Fernando Cambior

Vocales:
Brigadier D. Vión Carlo Yocca
Brigadier D. Roberto Augusto Ventura
Brigadier D. Nelsis Natalio Juan Rodoni
Brigadier D. Edgardo Carlos Auguste Stahl

Vocal Secretario:
Brigadier D. Rubén Antonio Corradetti

JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES:

Presidente:
Brigadier D. Vión Carlo Yocca

Vocales:
Brigadier D. Carlos Felipe Bloomer Reeve
Comodoro D. Luis María Maggi
Comodoro D. Roberto José Engroba
Comodoro D. Miguel Luis Roig

Vocal Secretario:
Comodoro D. Rodolfo Orlando Echegoyen

JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS:

Presidente:
Brigadier D. Roberto Augusto Ventura

Vocales:
Comodoro D. Juan Carlos Cuadrado
Comodoro D. Juan Claudio Correa
Comodoro D. Juan Manuel Baigorria
Comodoro D. Horacio José Viola
Comodoro D. José María Ignes Rossel

Vocal Secretario:
Comodoro D. Jorge Ricardo Ruiz

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.290
Bs. As., 12/7/85

VISTO la ausencia del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero D. Roberto Jorge Tomasini, con motivo de tener que ausentarse a la República Italiana.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Roberto Jorge Tomasini, a partir del 17 de julio del año en curso, se hará cargo interinamente de dicho Ministerio, el señor Ministro de Defensa, Ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Apruébase una Cláusula Adicional al contrato suscripto entre Y.P.F. y diversas empresas, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area Nº 1 de la Cuenca Austral.

DECRETO
Nº 1.299
Bs. As., 17/7/85

VISTO el expediente Nº 204.036/85 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que es de primordial interés del Gobierno Nacional incrementar las reservas de hidrocarburos líquidos del país, bajo el sistema de locaciones de obra al sólo riesgo de las empresas contratistas.

Que dentro de dicho contexto, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, ha suscripto "ad-referendum" de este Poder Ejecutivo Nacional la "Cláusula Adicional Nº 2" con las firmas Total Austral Sociedad Anónima, Deminex Argentina Sociedad Anónima y Bridas Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial, adecuando el Contrato Nº 19.944 para la exploración y explotación del Area Nº 1 de la Cuenca Austral —Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Que dicha adecuación no sólo importa una mayor inversión comprometida, sino que otorga a la Sociedad Estatal, el poder confirmar la existencia de nuevos reservorios y el potencial de los mismos, que ofrecen la perspectiva de un notable incremento de las reservas de crudo del país, que podrían llegar a duplicar las actuales existencias en el mar y superar las incorporadas a nivel país durante 1984.

Que las modificaciones incorporadas al Contrato se compadecen con el sistema previsto en el Artículo Nº 11 de la Ley Nº 17.319, debiéndose destacar que al convenirse fecha cierta del vencimiento del período de explotación clarifica definitivamente la tipificación del Contrato en el concepto de la locación de obra, lo que hace que la negociación no sólo ha tomado en cuenta los intereses de ambas partes, sino también el beneficio del país.

Que sin perjuicio de lo expuesto las estipulaciones convenidas en dicha Cláusula Adicional Nº 2, posibilitan un inminente paso al período de explotación de algunos yacimientos ya localizados y adecuan las garantías y modalidades de pago a criterios globales de la nueva política encarada por el Estado Nacional.

Que han tomado la intervención que legalmente les corresponde, los servicios jurídicos de las áreas competentes.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 98, inciso g) de la Ley número 17.319, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los contratos que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado celebre con terceros;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Cláusula Adicional Nº 2 suscripta el 4 de julio de 1985 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, por una parte, y Total Austral Sociedad Anónima, Deminex Argentina Sociedad Anónima y Bridas Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial, al Contrato Nº 19.944 para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area Nº 1 de la Cuenca Austral - Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Conrado Storani

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.125 — Bs. As., 19/6/85
Concédese al Director de Planificación, Coordinación y Control de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Alejandro Eliseo Placer, licencia sin goce de haberes por el término de 2 años, a partir del 21 de junio de 1985, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de Viena, República de Austria, con el objeto de desempeñarse en el cargo de Jefe de Sección de los Servicios de Protección Radiológica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que le ha sido ofrecido por la citada entidad. Establécese que la citada licencia, se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —Licencias Extraordinarias— del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3.413/79, modificado por su similar Nº 894/82.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.265 — Bs. As., 11/7/85
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente del Ministerio del Interior Jorge Alberto Soza contra el Decreto Nº 3.809/84.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.170 — Bs. As., 24/6/85
Convalídase la designación de Presidente de la Delegación Argentina, con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Juan Carlos Pugliese, que asistió a Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a las exequias del Presidente del Presidium del Soviet Supremo, Constantin Ustinovich Chernenko. Integró asimismo la Delegación el entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Ernesto Luis Enrique De La Guardia.

DECRETO Nº 1.231 — Bs. As., 3/7/85
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Nairobi —República de Kenya— para asistir a la Conferencia Mundial de Examen y Evaluación de los Logros de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, de los siguientes funcionarios: Dra. María Teresa Francisca Merciadri de Morini, Subsecretario de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien actuará como Presidente de la Delegación; Arquitecta Elva Pilar Barreiro de Roulet, Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires; Dra. Mabel Bianco de Neri, Asesora de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social; Dra. Emiliana Josefina López de Gambini, Delegada argentina ante la Comisión Interamericana de Mujeres (C.I.M.) de la Organización de Estados Americanos y Zita Coronato de Montes de Oca, Asesora de Gabinete, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social, siendo la fecha probable de partida el 4/7/85. Intégrarán asimismo la Delegación de referencia, en carácter de Observadoras, la Sra. Sarah Angélica Makintach, Vicepresidenta del Consejo de Coordinación de Obras Privadas de Bienestar Social (CONDECOORD) y Presidenta de la Comisión Católica Argentina para la Campaña Mundial contra el Hambre y Lydia Haydeé Bava de Magaldi, Secretaria General del Consejo de Coordinación de Obras Privadas de Bienestar Social (CONDECOORD) y Secretaria General de Coordinación del Comité Argentino de Educación para la Salud (C.A.E.S. T.R.O.).

DECRETO Nº 1.256 — Bs. As., 11/7/85
Convalídase el pago efectuado por el Consulado General de la República en Río de Janeiro a la Empresa Aerolíneas Argentinas en esa ciudad, por la cantidad de Cr. 113.820, en concepto de diferencia del pasaje aéreo trayecto Río de Janeiro - Buenos Aires, utilizado por el Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Gustavo José Cáceres, en ocasión de cumplir con la misión autorizada por Decreto Nº 1.418/84.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 1.266 — Bs. As., 11/7/85
No hacer lugar a la solicitud de reconsideración de pase a situación de retiro voluntario presentada por el Mayor (R) Oscar Antonio Vijande.

DECRETO Nº 1.267 — Bs. As. 11/7/85
Dase de baja en calidad de exoneración, a partir de la fecha del presente, al Cabo Segundo (Cuerpo General —Escalafón Seguridad— Matrícula de Revista Nº 9,17.596-4) Luis Enrique Galván, de la Prefectura Naval Argentina.

DECRETO Nº 1.270 — Bs. As., 11/7/85
No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Vicecomodoro Marcelino Tiburcio López (E Gen 1498) contra la calificación que le discerniera de "Apto para las funciones de su grado" la Junta de Calificaciones Correspondiente al año 1984.

DECRETO Nº 1.271 — Bs. As., 11/7/85
Recházase el pedido de reconsideración presentado por el Capitán de Fragata Adolfo Aurelio Gaffoglio contra la calificación que sobre su aptitud efectuara la Junta Superior de Calificación del año 1984 al considerarlo "No propuesto para el Ascenso" y "No propuesto para permanecer en actividad".

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.272 — Bs. As., 11/7/85
Dáse de baja en calidad de exoneración, a partir de la fecha del presente, a los Cabos Segundo (Cuerpo Complementario - Escalafón Navegación) Matrícula de Revista número 936010-4- Osvaldo Fidel Funes y Matrícula de Revista Nº 936012-7-Angel Aníbal Moraña, de la Prefectura Naval Argentina.

Estado Mayor General de la Armada

DECRETO Nº 1.269 — Bs. As., 11/7/85
Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31/12/82, en el Cuerpo de Comando-escalafón Ejecutivo, al Capitán de Corbeta Juan Fernando Domingo Scarpatti. El citado Oficial Jefe figurará en el Escalafón respectivo a continuación del Capitán de Fragata Jorge Ernesto Papa y en el escalafón de Precedencia a continuación del Capitán de Fragata, Cuerpo Comando-escalafón Naval Raúl Oscar Laterrade Brunet.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para la correcta aplicación de los intereses aplicables a deudas contraídas por los contribuyentes.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 1.933
Bs. As., 10/7/85

VISTO la Resolución Nº 101/85 S.H. (B.O. 25693) y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se modifican las tasas de intereses aplicables a deudas contraídas por los contribuyentes.

Que en consecuencia corresponde dictar las normas para la correcta aplicación de esos intereses,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i), de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de lo previsto en el artículo 794 del Código Aduanero, se aplicará la tasa del 36 % mensual para el pago de los intereses resarcitorios que devenguen los derechos y demás tributos no actualizados, no cancelados en término.

Art. 2º — A los fines del supuesto previsto en el artículo 797 del Código Aduanero, se aplicará la tasa del 48 % mensual en carácter de interés punitorio sobre deuda sin actualizar.

Art. 3º — Las tasas fijadas en los artículos precedentes regirán a partir del 1º de junio de 1985, aplicándose hasta el 31 de mayo de 1985, inclusive, las tasas establecidas por la Resolución Nro. 65/85 S.H. (B.O. 25.655).

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Varios. Decreto Número 1.096/85. Resolución Nº 8/85 (S.H.). Ingreso de obligaciones fiscales.
Diferencias resultantes.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.565
Bs. As., 17/7/85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.096/85 se ha dispuesto la creación de un nuevo signo monetario denominado "Austral".

Que la Secretaría de Hacienda ha precisado mediante la Resolución Nº 8/85 (S.H.) pautas aclaratorias con relación al régimen de conversión en Australes previsto por los artículos 5º y 6º del mencionado Decreto.

Que en consecuencia se estima necesario precisar el tratamiento que corresponde dispensar a los ingresos en defecto o en exceso, resultantes de una equívoca interpretación de las disposiciones aplicables en materia de obligaciones fiscales, correspondientes a los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de este Organismo.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — En los casos en que la cancelación de obligaciones fiscales se hubiera realizado considerando la paridad fijada para el día del pago en la Escala de Conversión anexa al artículo 4º del Decreto Nº 1.096/85, y dicho procedimiento no resultara procedente, corresponderá el pago de las diferencias resultantes que surjan como consecuencia de los ingresos efectuados en defecto.

Los contribuyentes y responsables deberán cumplir con lo establecido precedentemente dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución General en el Boletín Oficial, utilizando a tales efectos las boletas de depósito correspondientes al impuesto de que se trate.

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables que, resultando procedente la aplicación del procedimiento aludido en el primer párrafo del artículo anterior, hubieren cancelado obligaciones fiscales de acuerdo con la paridad prevista por el artículo 1º del Decreto Nº 1.096/85, podrán acreditarse contra futuras obligaciones correspondientes al mismo impuesto, el importe ingresando en exceso como consecuencia de la no consideración del factor de conversión fijado para el día en que se efectuó el pago.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos.

Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.564

Bs. As., 16/7/85

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los fines de la actualización del valor residual de los bienes a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 8.626/72 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, de revalúo contable, los coeficientes a aplicar con respecto a los ejercicios cerrados durante el mes de junio de 1985, serán los establecidos por el artículo 2º de esta Resolución General.

Que, asimismo, a los fines de efectuar el ajuste por inflación impositivo resulta conveniente reexpresar determinados índices, oportunamente publicados, como consecuencia del cambio de base de los índices de precios al por mayor, nivel general, base 1981:100.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, así como también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, los números índices y los importes que se detallan en la presente Resolución General, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1. PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de junio de 1985, a los efectos dispuestos por:

a) El inciso b), del artículo 129, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;

b) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;

c) el inciso d), del artículo 27, y el artículo incorporado a continuación del artículo 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;

d) el artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;

e) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de agosto de 1985, a los efectos dispuestos por el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Año	Coeficiente de actualización
1914 y anteriores	1.284.628.235,29
1915	1.174.122.580 65
1916	1.081.122.772,28
1917	933.276.923,08
1918	753.057.931,03
1919	797.032.116.79
1920	678.219.875,78
1921	774.421.276.60
1922	902.424.793.39
1923	933.276.923 08
1924	902.424.793 39
1925	933.276.923,08
1926	966.313.274,34
1927	966.313.274,34
1928	966.313.274,34
1929	966.313.274,34
1930	966.313.274,34
1931	1.125.705.154.64
1932	1.226.892.184,83
1933	1.081.122.772,28
1934	1.226.892.134.83
1935	1.174.122.580 65
1936	1.081.122.772,28
1937	1.039.937.142,86
1938	1.081.122.772,28
1939	1.039.937.142.86
1940	1.039.937.142.86
1941	1.001.774.311,93
1942	933.276.923,08
1943	933.276.923,08
1944	933.276.923,08
1945	774.421.276,60
1946	661.778 181 82
1947	590.234.594.59
1948	519.968.571,43
1949	392.782.014,39
1950	314.678.386.17
1951	229.397.899,16
1952	166.200.000,00
1953	159.406.423.36
1954	153.793.521.13
1955	136.833.834.59
1956	118.817.627,86
1957	95.699.737,07
1958	73.185 924.93
1959	31.350.387,60
1960	27.088.414,79
1961	25.009.940.45
1962	19.197.151 90
1963	14.906.948 81
1964	11.817.467,53
1965	9.537.374.44
1966	7.947.696.34
1967	6.328.217,91
1968	5.772.541,76
1969	5.443.068.64
1970	4.770.979 16
1971	3.420.310.16
1972	1.932.181,[illegible]

Año	Coeficiente de actualización
1973	1.287.688,39
1974	1.072.900.74
1975	366.811,00
1976	61.232,26
1977	24.547,57
1978	9.979.19
1979	
1er. Trimestre	5.795,71
2do. Trimestre	4.598,41
3er. Trimestre	3.488,71
4to. Trimestre	3.099.62
1980	
1er. Trimestre	2.777,66
2do. Trimestre	2.424,81
3er. Trimestre	2.148.09
4to. Trimestre	1.941 59
1981	
1er. Trimestre	1.777,75
2do. Trimestre	1.346,45
1981	
3er. Trimestre	958,76
4to. Trimestre	754.29
1982	
1er. Trimestre	569,07
2do. Trimestre	457,98
3er. Trimestre	268.66
4to. Trimestre	184 33
1983	
1er. Trimestre	128,38
Abril	108,12
Mayo	98,09
Junio	85.67
Julio	76,84
Agosto	65,15
Setiembre	52.36
Octubre	44 78
Noviembre	38,56
Diciembre	32,50
1984	
Enero	29,16
Febrero	25,16
Marzo	21.26
Abril	17,76
Mayo	14,95
Junio	12,82
Julio	11,10
Agosto	9.10
Setiembre	7,30
Octubre	6,33
Noviembre	5.52
Diciembre	4,48
1985	
Enero	3,70
Febrero	3,14
Marzo	2,46
Abril	1.87
Mayo	1,42
Junio	1,00

1.2. Deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar, durante el transcurso del mes de agosto de 1985, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.

b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	Coeficiente de actualización
Abril de 1976 y anteriores	67.460.7583
1976	
Mayo	64.399.5704
Junio	61.504,6571
Julio	57.968,4647
Agosto	53.652.6284
Setiembre	49.299,4272
Octubre	47.207,3153
Noviembre	44.181,6493
Diciembre	41.494 8945
1977	
Enero	36.465.4069
Febrero	34.076,3700
Marzo	32.793,8932
Abril	31.012.2887
Mayo	29.172,5632
Junio	27.357 0377
Julio	25.880.8801
Agosto	22.390 0154
Setiembre	21.429 4966
Octubre	18.875,4822
Noviembre	17.492,8478
Diciembre	16.789.5566
1978	
Enero	15.229 6702
Febrero	14.465.2808
Marzo	13.262.4470
Abril	12.158 8859
Mayo	11.156,5668
Junio	10.646.4180
Julio	10.147,3696
Agosto	9.340 8015
Setiembre	8.756 3352
Octubre	7.965.1043
Noviembre	7.340.1194
Diciembre	6.900.6774
1979	
Enero	6.271,2850
Febrero	5.808,9821
Marzo	5.375,7563
Abril	5.049.9240
Mayo	4.632.3639
Junio	4.192,8009
Julio	3.899.5873
Agosto	3.401.1467
Setiembre	3.231.4285
Octubre	3.197,6945
Noviembre	3.091,2761
Diciembre	3.015.2723

Mes de vencimiento de la obligación ó mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
1980	
Enero	2.891,6807
Febrero	2.776,5089
Marzo	2.673,3572
Abril	2.574,0574
Mayo	2.442,9474
Junio	2.275,9450
Julio	2.211,0648
Agosto	2.148,4801
Setiembre	2.088,2456
Octubre	1.988,9892
Noviembre	1.930,0858
Diciembre	1.914,9318
1981	
Enero	1.868,9711
Febrero	1.777,2402
Marzo	1.695,4935
Abril	1.508,9507
Mayo	1.397,0610
Junio	1.177,0403
Julio	1.043,2551
Agosto	954,2771
Setiembre	890,7901
Octubre	839,2883
Noviembre	750,1275
Diciembre	683,4230
1982	
Enero	599,2967
Febrero	567,7419
Marzo	542,9660
Abril	511,9720
Mayo	468,5600
Junio	405,9961
Julio	317,5439
Agosto	273,3834
Setiembre	229,3872
Octubre	208,9012
Noviembre	183,0684
Diciembre	166,1601
1983	
Enero	144,9184
Febrero	128,9029
Marzo	115,5466
Abril	108,1165
Mayo	98,0854
Junio	85,6737
Julio	76,3377
Agosto	65,1486
Setiembre	52,3593
Octubre	44,7827
Noviembre	38,5638
Diciembre	32,5000
1984	
Enero	29,1627
Febrero	25,1614
Marzo	21,2590
Abril	17,7635
Mayo	14,9522
Junio	12,8217
Julio	11,0981
Agosto	9,1039
Setiembre	7,2986
Octubre	6,3266
Noviembre	5,5170
Diciembre	4,4770
1985	
Enero	3,6963
Febrero	3,1367
Marzo	2,4563
Abril	1,8678
Mayo	1,4235

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Agosto de 1985.

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Setiembre	3ro.	16,2550
Noviembre	2do.	11,6585
1985		
Enero	1ro.	8,2296

IMPUESTOS SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Octubre	3ro.	6,3266
Diciembre	2do.	4,4770
1985		
Febrero	1ro.	3,1367

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.560, se establece en 4,4770 el factor de corrección aplicable para el cálculo del primer anticipo del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de Agosto de 1985.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Ajuste por inflación.

Art. 6º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de Abril de 1985 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 58.460,8.

Asimismo se informa que, como consecuencia del cambio de base operado en la elaboración de los Indices de Precios al por Mayor —Nivel General—, corresponderá aplicar al índice del mes de cierre del ejercicio anterior el coeficiente corrector: 14.804,88503, a los fines de homogeneizar la determinación del coeficiente utilizado para el ajuste por inflación establecido por la Ley Nº 21.894. Consecuentemente, para los ejercicios comerciales anuales comprendidos entre los meses de Mayo de 1984 y Abril de 1985, deberá considerarse como índice del mes de cierre del ejercicio anterior: 6.147,074615.

2.2. Retribución socios administradores.

Art. 7º — Conforme lo dispone el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de Junio de 1985, hasta la suma de cuatro mil doscientos once australes con quinientos diez milésimos (₳ 4.211,510) por cada uno de ellos.

2.3. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 8º — Establécese el importe referido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de dos mil ciento setenta y tres australes con ochocientos milésimos (₳ 2.173,800) aplicable para el mes de Junio de 1985.

2.4. Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.501 y sus modificaciones.

Art. 9º — A los efectos previstos por el artículo 18 de la Resolución General Nº 2.501 y sus modificaciones, actualízanse los importes establecidos en los artículos 16 y 17 de la misma, con aplicación para el mes de Agosto de 1985, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 16, inciso a): —intereses (excepto los abonados por instituciones bancarias o eentidades financieras sujetas al régimen de la Ley Nº 21.526 o el que lo sustituya en el futuro, o a través de agentes de bolsa o de mercado abierto)— la suma de ciento trece australes con ochocientos ochenta milésimos (₳ 113,880).

b) Artículo 16, inciso b): —honorarios profesionales, comisiones y otras retribuciones por prestaciones de servicios no ejecutadas en relación de dependencia; alquileres o arrendamientos de bienes muebles e inmuebls; regalías, distribución de utilidades de sociedades coopratívas (retorno, interés accionario, etc.)— la suma de doscientos cincuenta y tres australes con sesenta y cinco milésimos (₳ 253,065).

c) Artículo 17: —importe mínimo que corresponde retener— la suma de seiscientos treinta y cinco milésimos de austral (₳ 0,635).

2.5. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.045 y sus modificaciones.

Art. 10. — A los fines previstos por el régimen de retenciones establecido por la Resolución General Nº 2.045 y sus modificaciones, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de Agosto de 1985, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:

Concepto	Retención Agosto de 1985	
	Anual ₳	Mensual ₳
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a) .	2.415,470	201,290
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b) Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: ₳ 2.415,470 (anual); ₳ 201,290 (mensual).		
1) Cónyuge	754,835	62,905
2) Hijo	498,190	41,515
3) Otras Cargas	498,190	41,515
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	2.717,400	226,450
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	377,425	31,450
E) Gastos de sepelios (art. 22)	377,425	31,450

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de ₳	a ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	317,480	—	7	0
317,480	740,940	22,225	8	317,480
740,940	1.164,250	56,100	9	740,940
1.164,250	1.693,540	94,200	10	1.164,250
1.693,540	2.328,500	147,125	11	1.693,540
2.328,500	3.175,270	216,975	12	2.328,500
3.175,270	4.022,040	318,585	13	3.175,270
4.022,040	5.292,270	428,665	15	4.022,040
5.292,270	6.879,825	619,200	17	5.292,270
6.879,825	8.467,540	889,085	19	6.879,825
8.467,540	10.055,250	1.190,750	21	8.467,540
10.055,250	12.172,095	1.524,170	23	10.055,250
12.172,095	14.818,230	2.011,045	26	12.172,095
14.818,230	17.464,210	2.699,040	29	14.818,230
17.464,210	20.110,345	3.466,375	32	17.464,210
20.110,345	23.285,765	4.313,135	35	20.110,345
23.285,765	26.461,035	5.424,535	38	23.285,765
26.461,035	31.753,155	6.631,135	41	26.461,035
31.753,155	—	8.800,900	45	31.753,155

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General número 2.169 y sus modificaciones.

Art. 11. — A los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución General número 2.169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de Agosto de 1985, hasta las sumas que se indican a continuación:

Zona de Trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto propio ₳	Sin auto propio ₳
1) Capital Federal	3,530	2,060
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	5,295	3,630
3) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	3,530	2,060
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	5,295	3,630
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	11,770	10,200
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	12,945	11,770
e) Más de 300 Km. de la residencia	14,125	12,555
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	3,530	2,060
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	5,295	3,630
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	11,965	10,395
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	13,045	11,870
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	14,320	12,750
f) Más de 500 Km. de la residencia	14,420	13,045

2.7. Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.

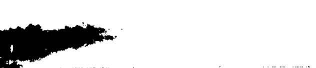
Art. 12. — Fíjase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de ochenta y tres australes con doscientos noventa y cinco milésimos (₳ 83,295) aplicable para el mes de Agosto de 1985.

2.8. Donaciones.

Art. 13. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965 con aplicación para el mes de Agosto de 1985, en la siguiente forma:

"Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de ciento catorce australes con novecientos cincuenta milésimos (₳ 114,950).



2º) Las demás donaciones hasta la suma de treinta y seis australes con setecientos ochenta y cinco milésimos (₳ 36,785) anuales por contribuyente por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones, los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de ciento ochenta y tres australes con novecientos veinte milésimos (₳ 183,920) anuales por contribuyente".

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio no imponible.

Art. 14. — Fíjase el importe sobre el establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de un mil setecientos ochenta australes con cuatrocientos veinte milésimos (₳ 1.780,420) aplicable para el mes de agosto de 1985.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

4.1. Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 15. — Fíjase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario texto ordenado en 1979 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales a los fines de la exención dispuesta en el inciso d) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos— de la misma en la suma de un mil novecientos treinta australes con novecientos milésimos (₳ 1.930,900) aplicable para el mes de Junio de 1985.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 16. — Fíjase el importe establecido en el inciso i) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales texto ordenado en 1977 y sus modificaciones en la suma de ochenta y siete australes con trescientos quince milésimos (₳ 87,315) aplicable para el mes de Junio de 1985.

5. IMPUESTO DE SELLOS

Actualización semestral de importes. Artículo 91 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones.

5.1. Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado.

Art. 17. — Fíjase para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1985 y el 31 de Enero de 1986, ambas fechas inclusive, el importe del artículo 44 de la Ley en la suma de dos australes con trescientos cincuenta milésimos (₳ 2,350)

5.2. Actos instrumentados exentos.

Art. 18. — Fíjanse para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1985 y el 31 de Enero de 1986, ambas fechas inclusive, los importes establecidos en el inciso f) del artículo 47 de la Ley, de la siguiente manera:

A) Actos cuyo valor no exceda de dieciocho australes con cuatrocientos setenta milésimos (₳ 18,470).

B) Instrumentos previstos en el artículo 21, para los cuales el valor exento será de un austral con ochocientos cuarenta y cinco milésimos (₳ 1,845).

5.3. Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios.

Art. 19. — Fíjanse para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1985 y el 31 de enero de 1986, ambas fechas inclusive, los importes establecidos en el artículo 57 de la misma, en las sumas de diecinueve australes con ciento cincuenta milésimos (₳ 19,150) y ciento noventa y un australes con cuatrocientos noventa y cinco milésimos (₳ 191,495).

5.4. Multas por infracciones formales.

Art. 20. — Fíjanse para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1985 y el 31 de Enemo de 1986, ambas fechas inclusive, los importes establecidos en el artículo 58 de la ley, en las sumas de diecinueve australes con ciento cincuenta milésimos (₳ 19,150) y ciento noventa y un australes con cuatrocientos noventa y cinco milésimos (₳ 191,495).

5.5. Importe mínimo para apelar en relación ante el superior.

Art. 21. — Fíjase para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1985 y el 31 de enero de 1986, ambas fechas inclusive, el importe establecido en el artículo 81 de la ley, en la suma de ochocientos cuarenta milésimos de austral (₳ 0,840).

5.6. Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas.

Art. 22. — Fíjase para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1985 y el 31 de Enero de 1986, ambas fechas inclusive, el importe establecido en el artículo 90 de la ley, en la suma de un mil novecientos catorce australes con novecientos treinta milésimos (₳ 1.914,930).

Art. 23. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Determínase el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1985 y anteriores, para las provincias de Mendoza y San Juan.

RESOLUCION Nº 213

Mza., 5|7|85

VISTO la necesidad de establecer grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1985 y atento lo informado por las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola y de Investigación y Promoción Vitivinícola, sobre los vinos de mesa cosecha 1985 y anteriores en las Provincias de Mendoza y San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una más eficaz fiscalización y a fin de simplificar las operaciones en bodegas y las anotaciones en los libros oficiales y declaraciones juradas, resulta conveniente establecer un sólo grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa cosecha 1985 y anteriores.

Que de los estudios realizados sobre los datos obtenidos en "Operativo Control Proceso de Maduración de las Uvas 1985" "Control de Cosecha y Elaboración 1985", "Declaraciones Juradas de Existencias de Productos Vínicos al 1º|6|85 (Formulario Anexo A - Resolución Nº 151|85)" y "Volumen Estimado Remanente al 1º de agosto de Vinos Cosecha 1984 y anteriores" permiten determinar el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1985 y anteriores para las Provincias de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa de las elaboraciones 1985, unificados con el remanente de 1984, de la Provincia de Mendoza que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto próximo:

VALLE DE UCO: Departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos	
Vinos Blancos	11,70
Vinos de Color	11,80
MENDOZA SUR: Departamento de San Rafael y General Alvear	
Vinos Blancos	11,30
Vinos de Color	11,50
RESTO DE LA PROVINCIA:	
Vinos Blancos	11,60
Vinos de Color	12,00

2º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa de las elaboraciones 1985 y unificados con el remanente de 1984, de toda la Provincia de San Juan, que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto próximo:

Vinos Blancos	12,30
Vinos de Color	12,30

3º — Entiéndese por grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

4º — Los vinos de mesa que se edulcoren, quedarán sujetos al régimen establecido en la Resolución Nº 124|85.

5º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, en las bodegas de la Provincia de Mendoza, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1985 se mantendrán en columnas separadas de los vinos cosecha 1984 y anteriores, en el Libro Oficial de Movimiento General de Vinos, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1º de octubre próximo.

Los cortes de vinos de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.

6º — A partir del 1º de agosto de 1985 podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboración 1984 y anteriores, analizados bajo el régimen de la Resolución Nº 1.422|84. Las firmas que desde la fecha referida soliciten la cancelación de los análisis de Libre Circulación y Libre Circulación Tipo, extendidos por el citado régimen, deberán presentar la respectiva solicitud. Los aranceles abonados por los saldos de vinos no despachados, serán acreditados al pago de otros certificados de análisis de la firma solicitante, así como los saldos no utilizados de instrumentos fiscales de control.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón
Amadeo Vilomara
Ramón A. Díaz

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Determínase la graduación alcohólica de los vinos de mesa de la elaboración 1985 y anteriores, en las provincias de Río Negro y Neuquén.

RESOLUCION Nº 214

Mza., [illegible]

VISTO el informe técnico elaborado por las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola y de Investigación y Promoción Vitivinícola y el Departamento Centro de Apoyo (SCD), del cual surge la conveniencia de la unificación de las graduaciones alcohólicas de la cosecha 1985 y anteriores, en las Provincias de Río Negro y Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que para los vinos de mesa de las Provincias de Río Negro y Neuquén atendiendo a las características de su particular geografía, circunscriptas en zonas perfectamente precisadas, ha resultado conveniente establecer la graduación alcohólica teniendo en cuenta las diferencias climáticas y demás características zonales, según lo aconsejan los órganos técnicos de este organismo.

Que la medida propiciada, posibilita por lo demás una más adecuada comercialización de los referidos volúmenes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes límites de tenor alcohólico real de los vinos de mesa de la elaboración 1985 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1985 en las provincias de Río Negro y Neuquén, según detalle:

Provincias de Neuquén y Río Negro (excluido el Departamento de General Conesa):	
Vinos Blancos	11,70
Vinos Color	12,00
Departamento General Conesa (Río Negro):	
Vinos Blancos	12,40
Vinos de Color	12,60

2º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1985, se mantendrán en columnas separadas de los vinos cosecha 1984 y anteriores, en el Libro Oficial de Movimiento General de Vinos, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1º de octubre próximo. Los cortes de vinos de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón
Amadeo Vilomara
Ramón A. Díaz

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Incorpóranse nuevas Zonas Vitivinícolas al Punto 18 del Anexo I de la Resolución Nº 200|85.

RESOLUCION Nº 209

Mza., 5|7|85

VISTO la Resolución Nº 200|85, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I Punto 18 - Vinos Reserva de la Resolución a que se hace referencia, se omitió consignar en la Provincia de Córdoba, al Departamento Totoral, aledaño al Departamento Colón el que constituye con este una misma región, como productora de Vinos Reservas.

Que asimismo resulta conveniente incorporar a toda la Provincia de San Luis como zona productora de Vinos Reservas.

Que se ha creído aconsejable individualizar los vinos certificados y acreditados como Finos y Reservas únicamente con el correspondiente número de análisis de origen, eliminando el modelo oficial de boleta de identificación (Anexo III - Resolución Nº 200|85).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561|84.

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Sustitúyese el Punto 18 del Anexo I de la Resolución Nº 200|85, por el siguiente: "18. — A los efectos de los Puntos 1º, 4º y 14 del presente Anexo I, se consideran como Zonas Vitivinícolas, aptas para la producción de Vinos Reservas, los territorios de Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Río Negro, Neuquén, Córdoba y San Luis y las Zonas Vitivinícolas interprovinciales reconocidas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

2º — Sustitúyese el Punto 6º de la Resolución Nº 200|85, por el siguiente: "6º — Apruébanse los Anexos I - Vino Reserva y II Vino Fino, los que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara

AVISOS OFICIALES NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

RESOLUCION Nº 112

Buenos Aires, 24 de mayo de 1985.

Visto el Decreto 969|81, y

Considerando:

Que resulta necesario asegurar la representación en juicio de la Secretaría de Planificación.

Que para ello, y a efectos de simplificar la tramitación previa a la iniciación o intervención en procesos en que esta Secretaría o sus dependencias sean parte, procede encomendarla a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a las funciones que le compete conforme al Decreto Nº 1.705|84.

Que de acuerdo a reglas de buena organización de las tareas resulta conveniente delegar en el Director de Asuntos Jurídicos la distribución de las causas.

Que de acuerdo a facultades conferidas por el artículo 1º, 4º, 8º y concordantes del Decreto 969|81 corresponde proceder en consecuencia,

Por ello,

El Secretario de Planificación
Resuelve:

Artículo 1º — Desígnanse representantes en juicio de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación, a los integrantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos nombrados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2º — Facúltase a los profesionales nombrados, con las atribuciones fijadas en el artículo 8º del Decreto Nro. 969|81, para ejercitar las mismas en forma conjunta o alterna.

Artículo 3º — Delégase en el Señor Director de Asuntos Jurídicos la distribución de las causas en cada caso concreto.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Bernardo Grinspun.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION Nº 112

Nombres y Apellido — Documentación Nº

Dr. Ernesto Hababi, L.E. 4.281.114

Dr. Mario Horacio Sansone, L.E. 4.411.630

Dr. Juan Carlos Cárdenas, L.E. 4.754.611

Dra. Graciela Haddad Andalaf, D.N.I. 5.448.340

Dra. María Julia Bombelli, D.N.I. 10.842.816

Dra. Nora Cristina Aizama, D.N.I. 11.664.290

Dr. Cayetano Medardo De Luca, L.E. 7.842.757

e. 19|7 Nº 5.425 v. 19|7|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.755.775|776, de u$s. 437,50 Nros. 2.446.797 y 2.446.798 y de u$s. 875 Nro. 2.826.999, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Agustín González Venzano. 5|6|85.

A 9,35 e. 19|7 Nº 49.074 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 5,48 Nros. 1.737.078; 1.790.139|142; 1.803.566|567 y 1.808.192|194 de u$s. 27,40 Nros. 2.315.297 y 2.315.948 y de u$s. 54,80 Nº 2.848.143 del empréstito "Bonos Externos 1982".

A 9,35 e. 19|7 Nº 49.009 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.302.329; 1.311.657; 1.314.962; 1.322.293; 1.363.493; 3.032.528; 3.032.927; 3.038.334; 3.038.548; 3.041.196; 3.042.080; 3.042.313; 3.053.275; 3.056.312; 3.057.278; 3.058.722; 3.060.970; 3.081.034; 3.082.969; 3.083.769; 3.084.617; 3.087.059; 3.094.503; 3.095.683; 3.096.517; 3.097.054; 4.705.957|958; 4.710.621; 4.725.265; 4.734.790; 4.737.441; 4.754.467|468; 4.757.573|575; 4.757.849; 4.759.537; 4.763.658; 4.771.259; 4.774.066|069; 4.782.103; 4.782.264; 4.783.351; 4.784.678; 4.789.570; y 4.795.992 y de u$s. 8.750 Nros. 1.619.358; 5.007.702 y 5.008.197, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As., 26|6|85.

A 22,44 e. 19|7 Nº 48.800 v. 21|8|85

Nota: Se publica en las fechas en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16|7 al 18|7|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1.642 — 6|6|85

A las Entidades Financieras:

Ref.: Compañía Financiera Activa S.A. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Compañía Financiera Activa S.A., con domicilio en 9 de Julio 164, Santiago del Estero, Pcia. de Sgo. del Estero, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como compañía financiera privada local, de capital nacional, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del Artículo 45, Ley Nº 21.526 (modificado por el Artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Juan Carlos San Pedro y Subdelegado Liquidador al señor Héctor Hugo Speranza, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad y cuyos facsímiles de firmas figuran en el "Libro de Firmas Autorizadas" de este Banco.

COMUNICACION "B" 1643

Ref.: "A.DE.LU" Cooperativa de Crédito Ltda. — Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a A.DE.LU Cooperativa de Crédito Limitada, con domicilio en Sayos 5719, Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como caja de crédito, privada, local, de capital nacional, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 22.529.

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Julio Juan Bassi y Subdelegado Liquidador al señor Luis Carlos Rocco, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

COMUNICACION "B" 1.650 — 14|6|85

Ref.: Cofi-Vent Compañía Financiera S.A. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Cofi-Vent Compañía Financiera S.A., con domicilio en Necochea 227, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como compañía financiera privada local de capital nacional, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del Artículo 45, Ley Nº 21.526 (modificado por el Artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Armando García y Subdelegado Liquidador al señor Francisco Maurno, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad y cuyos facsímiles de firmas figuran en el "Libro de Firmas Autorizadas" de este Banco.

e. 19|7 Nº 5.411 v. 19|7|85

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 11

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Visto el expediente Nº 14.073|82 del registro de la Secretaría de Hacienda, y

Considerando:

Que la Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos interpone recurso de alzada contra la Circular Técnica Nº 7 suscripta por el señor Administrador Nacional de Aduanas con fecha 14 de octubre de 1982, mediante la cual explicitó el régimen arancelario aplicable a la importación de la plata en bruto procedente de la República del Perú.

Que la recurrente entiende, como lo expresa en su presentación de fs. 1|2, que la plata en bruto, procedente de la República del Perú, posición arancelaria NABALADI 71.05.1.01, se encuentra gravada a la fecha de la presentación con cero por ciento (0%) de derecho importación dado que no le corresponde la aplicación de la Resolución M.E. Nº 331|81.

Que la recurrente entiende que la facultad del Poder Ejecutivo Nacional —artículo 2º, inciso a) Ley 22.374— de fijar un derecho a las importaciones que se encuentran exentas del pago de derechos de importación en virtud de regímenes especiales hasta un nivel similar a los impuestos, tasas y contribuciones que se derogaron en virtud del artículo 1º de la ley 22.374, se encontraría limitada por el artículo 4º, inciso 1) de la Ley, que exime del gravamen adicional a las mercaderías cuya importación se encuentre al día anterior de la entrada en vigencia de la ley (Boletín Oficial 29|1|81) exenta del pago del arancel consular y|o tasa por servicio de estadística.

Que, asimismo, argumenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 332 inciso 1) del decreto Nº 8.714|63, que aprueba el Reglamento Consular de la documentación comercial, se exime de intervención y pago del arancel consular a las importaciones de plata en barras, por lo que tales importaciones estarían comprendidas en el artículo 4º inciso 1) de la ley 22.374 y por ello eximidas del pago del gravamen adicional, que haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 2º inciso a) de la Ley fuera creado por resolución M.E. 331|81.

Que, respecto al recurso planteado, corresponde analizar las negociaciones realizadas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y luego en la Asociación Latinoamericana de Integración con respecto a la plata en bruto y su correspondiente tratamiento arancelario.

Que por decreto 1030|80, la plata en bruto proveniente de la República del Perú se encontraba negociada en la Lista Nacional Argentina con el cero por ciento (0%) de derecho de importación, con vigencia desde el 1º de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1980, debiendo no obstante abonarse los gravámenes extra arancelarios comunes a toda importación.

Que, el decreto 746|81, con vigencia desde el 1º de enero de 1981 hasta el 16 de mayo de 1981, mantiene para la plata en bruto las mismas condiciones que el decreto 1030|80, debiéndose no obstante distinguir tres períodos durante su aplicación, como consecuencia del dictado de la ley 22.374 el decreto 82|81 y la resolución M.E. 331|81, de tal manera que: del 1º de enero de 1981 al 29 de enero de 1981 se abonaba el cero por ciento (0%) de derecho de importación más los gravámenes extra arancelarios comunes a toda importación; del 30 de enero de 1981 al 23 de marzo de 1981 abonaba cero por ciento (0%) de derecho de importación como consecuencia de la eliminación de los gravámenes extra arancelarios por la ley 22.374; y finalmente del 24 del marzo de 1981 al 16 de mayo de 1981 abonaba cero por ciento (0%) de derecho de importación más ocho por ciento (8%) en concepto de gravamen adicional establecido por la resolución M.E. Nº 331|81, dictada en virtud de lo establecido por la ley 22.374, artículo 2º inciso b).

Que, el decreto 1908|81, con vigencia desde el 17 de mayo de 1981 al 31 de diciembre de 1981, fijó para la plata en bruto proveniente de la República del Perú una preferencia porcentual del veinte por ciento (20%) sobre el arancel NADI, autorizando a aplicar la preferencia incluida en la Lista Nacional Argentina (es decir cero por ciento (0%) de derecho de importación) en el caso de que ésta fuese más favorable, debiendo este último supuesto abonarse el gravamen adicional del ocho por ciento (8%) establecido por resolución M.E. Nº 331|81.

Que, el decreto 431|82, con vigencia desde el 1º de enero de 1982 al 30 de abril de 1983, mantiene para la plata en bruto proveniente de la República del Perú las mismas condiciones que el decreto Nº 1908|81; elevándose la preferencia porcentual al cincuenta por ciento (50%) por decreto Nº 1029|82, pero manteniendo las mismas pautas antes señaladas.

Que, por otra parte, cabe señalar que el gravamen adicional del ocho por ciento (8%) fijado por la resolución M.E. Nº 331|81 es de aplicación a la plata en bruto proveniente de la República del Perú, atento que fue dictada en función de lo dispuesto en el artículo 2º inciso b) de la ley 22.374 que disponía elevar los derechos de importación de las mercaderías negociadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio hasta un nivel similar al de los gravámenes derogados por la misma.

Que, en consecuencia, corresponde confirmar en lo sustancial la recurrida Circular Técnica de la Administración Nacional de Aduanas Nº 7|82.

Que, no obstante lo expuesto, resulta conveniente aclarar los términos de la norma impugnada en el sentido que si bien para el año 1980 correspondía abonar los gravámenes extra arancelarios, los mismos no provenían de lo establecido por la resolución M.E. Nº 331|81, sino que ellos eran los comunes a toda importación, como así también explicar el régimen arancelario aplicable para las importaciones de plata en bruto provenientes de la República del Perú durante el período 1º de enero de 1981 al 16 de mayo de 1981.

Que habiendo dictaminado la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyas consideraciones se comparten, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la Circular Técnica de la Administración Nacional de Aduanas Nº 7|82, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 del Código Aduanero.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos.

Artículo 2º — Confirmar en lo principal la Circular Técnica de la Administración Nacional de Aduanas Nº 7, de fecha 14 de octubre de 1982.

Artículo 3º — Aclarar que para las importaciones de plata en bruto provenientes de la República del Perú el derecho de importación aplicable era: a) del cero por ciento (0%) en el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 y el 29 de enero de 1981 más los gravámenes extra arancelarios que regían hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley 22.374; b) del cero por ciento (0%) durante el período comprendido entre el 30 de enero de 1981 y el 23 de marzo de 1981, sin que correspondiera tributar gravámenes extra arancelarios; c) del cero por ciento (0%) en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1981 y el 16 de mayo de 1981 más un gravamen adicional del ocho por ciento (8%) según los términos de la resolución M.E. Nº 331|81.

Artículo 4º — Pase a la Administración Nacional de Aduanas para su conocimiento y notificación a la recurrente.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario S. Brodersohn.

e. 19|7 Nº 5.421 v. 19|7|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios

Visto que en autos se ha confirmado el delito de tentativa de contrabando de importación, previsto y penado por los arts. 863, 864 Inc. d) y 871 del Código Aduanero y teniendo en cuenta que a fs. 31,32 y 33 y edictos de fs. 49, se confiere la vista legal a las partes, imputándoseles la infracción prevista en el art. 962 del mismo Código. Déjase sin efecto tales autos, debiendo notificarse del presente a los encartados, sirviendo ésta de notificación y demás efectos previsto por los arts. 1101 sgtes. y ccdtes. del mismo texto legal, imputándoseles la norma legal que rige para el delito de tentativa de contrabando. Firmado: Luis Eudoro Quinteros, Sub-Administrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

Notifíquese de la presente a **ALBERTO REYES ORDOÑEZ, CARLOS RAUL COLETTO y JORGE CARLOS CHYBIK**, en SA.12-137|84.

e. 19|7 Nº 5.412 v. 19|7|85

En el Sumario Contencioso SA-12, Nº 183|85, caratulado: Canela de Lelong Elsa Esther, s|Infracción Art. 977 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **ELSA ESTHER CANELA LELONG**, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y acompañar la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándosele|s la infracción a los artículos 977 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones juídicas (1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interposita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en la sede de esta Administración (Art. 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencia y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el art. 1013 inc. g). El importe, australes 16.576, está sujeto a actualización (Art. 926 y 1113 C.A.). Asimismo se le hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se le imputa resultará exigible el importe $a ... en concepto de tributos (Art. 638|727) sujeto a actualización (Art. 799 C.A.). — Firmado: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador a|c. de la Aduana de Clorinda.

e. 19|7 Nº 5.413 v. 19|7|85

En el Sumario Contencioso SA-12 - Nº 159|85, caratulado: Alarcón Graciela Adolfina y otros s|Infracción arts. 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **SEVERIANA AVALOS de VALIENTE, GRACIELA ADOLFINA ALARCON y MIGUELA VERDUN**, citándolas y emplazándolas para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, y acompañar la documental que tuvieren en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselas rebeldes conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándoseles la infracción a los artículos 947 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (1034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en la sede de esta Administración (Art. 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencia y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el art. 1013 inc. g). El importe, australes 14.132, está sujeto a actualización (Art. 926 y 1113 C.A.). Asimismo se les hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se les imputa resultará exigible el importe $a ..., en concepto de tributos (Art. 638|727) sujeto a actualización (Art. 799 C.A.). — Firmado: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador a|c. de la Aduana de Clorinda.

e. 19|7 Nº 5.414 v. 19|7|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1.141

Asunto: Impuesto a las Ganancias; Impuesto sobre los Capitales; Impuesto sobre el Patrimonio Neto; Impuesto al Valor Agregado. Anticipos. Resolución Nº 8|85 (S.H.).

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

A los efectos de lo dispuesto por la Resolución Nº 8|85 (S.H.), y con la finalidad de posibilitar a los contribuyentes y responsables la correcta liquidación y el pago de los anticipos de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto, cuyos vencimientos se operen a partir del día 15 de junio de 1985, inclusive, y del

Impuesto al Valor Agregado relativos a períodos posteriores al día 31 de mayo de 1985, aclárase que corresponderá proceder en la forma que, para cada tributo, se indica a continuación:

1. Impuesto a las Ganancias.

1.1. Personas físicas y sucesiones indivisas: Son de aplicación las normas de la Resolución General Nº 1.908 y sus modificaciones, debiéndose utilizar para su cálculo el coeficiente corrector respectivo; que en el caso particular del anticipo correspondiente al mes de julio de 1985 es el establecido en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.553.

1.2. Otros responsables: Son de aplicación las normas de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, debiéndose utilizar para su cálculo el coeficiente corrector respectivo; que en los casos particulares de los anticipos correspondientes a los meses de junio y julio de 1985 son los establecidos en el artículo 4º de las Resoluciones Generales Nros. 2.545 y 2.553, respectivamente.

2. Impuesto sobre los Capitales.

Son de aplicación las normas de la Resolución General Nº 1.876 y sus modificaciones, debiéndose utilizar para su cálculo el coeficiente corrector respectivo; que en los casos particulares de los anticipos correspondientes a los meses de junio y julio de 1985 son los establecidos en el artículo 4º de las Resoluciones Generales Nros. 2.545 y 2.553, respectivamente.

3. Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

Son de aplicación las normas de la Resolución General Nº 2.560, debiéndose utilizar para su cálculo el coeficiente corrector respectivo.

En consecuencia, la determinación y pago de los anticipos precitados —puntos 1, 2 y 3 de la presente— deberá efectuarse en australes de acuerdo a la paridad de un (1) austral por cada mil (1.000) pesos argentinos, prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 1.096/85.

4. Impuesto al Valor Agregado.

Para la determinación del anticipo correspondiente al mes de junio de 1985, los débitos y créditos producidos en el período comprendido entre los días 1º y 14, ambas inclusive, expresados en pesos argentinos, deberán convertirse a australes de acuerdo con la paridad fijada por el artículo 1º del Decreto Nº 1.096/85 —un (1) austral equivalente a mil (1.000) pesos argentinos—.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

e. 19/7 Nº 5.422 v. 19/7/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ADRIANA LAURA BEATRIZ MONTENEGRO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79, para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 19/7 Nº 5.415 v. 23/7/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LIDYA RODRIGUEZ DE LASSAGA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 19/7 Nº 5.416 v. 23/7/85

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 173/85

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 1985. — Visto las Leyes Nros. 19.597 y 20.202, Decreto Nro. 1.079/85, Resolución S.D.R. Nº 03/84, y

Considerando:

Que la Dirección Nacional de Azúcar es el organismo de contralor de toda la actividad azucarera, conforme a las normas legales en vigencia.

Que se hace necesario instrumentar un control de niveles de eficiencia mayores a los realizados en años anteriores.

Que si bien se cuenta con personal dedicado a tales tareas no resulta suficiente.

Que las restricciones de tipo presupuestario dictadas por el Gobierno Nacional alcanzan también a los Organismos Descentralizados, inclusive esta Dirección Nacional.

Que en ese sentido se recibió una propuesta de la firma "Servicio de Asesoramiento y Control Sociedad Anónima" de capitales nacionales, para la realización de controles múltiples, cruzados o dobles, sin cargo alguno para el Tesoro Nacional como se puede apreciar en su propuesta, en lo que respecta a la zafra 1985.

Que tal ofrecimiento implica la delegación parcial de funciones al solo efecto instrumental de verificación de infracciones y el levantamiento de actas de constatación pertinentes, aportando las pruebas necesarias a derecho.

Que de ningún modo se delega la potestad de dictar o emitir actos administrativos de tipo decisorio, sino solamente la facultad de verificar y controlar el cumplimiento de las normas emanadas del Gobierno Nacional, ya sean del Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Desarrollo Regional y/o Dirección Nacional de Azúcar.

Que dicha verificación y fiscalización deberá ser aplicada también al régimen de depósito y maquila de caña de azúcar, habida cuenta de la sanción del Decreto Nº 1.079/85.

Que las facultades para llevar a cabo este tipo de contratación surgen claras no sólo de la Ley Nº 19.597 y su remisión a "todas las facultades y poderes que la Ley Nº 11.683 acuerda a la Dirección General Impositiva", sino también de las normas análogas de la Ley Nº 21.256 Artículo 5to. y en particular el Artículo 3º, de la Ley Nº 19.549, que no exige norma legal expresa para poder efectuar la delegación.

Que esta contratación directa que aquí se analiza, se encuentra ampliamente configurada la hipótesis de "urgencia" prevista en el Artículo 56, inciso 3º apartado d) de la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que dicha urgencia resulta objetivamente del inicio de zafra en algunos casos, y en otros se encuentra en inminentes vías de realización, con los siguientes graves perjuicios que pueden derivar para el interés público de una eventual transgresión a la Ley azucarera que los mecanismos de control existentes puedan en algún caso no llegar a detectar.

Que la presente contratación se encuentra encuadrada en los términos de la Ley Nº 22.460, puesto que puede considerarse más que satisfactoriamente cumplido el requisito de comparabilidad y razonabilidad en este caso, siendo la misma sin cargo alguno para el Estado en donde ninguna comparación posible permitiría mejorar los intereses fiscales.

Que la facultad rescisoria de la presente queda en manos de la Dirección Nacional de Azúcar, lo cual significa el no renunciamiento al manejo de la eficiencia en el control.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las normas en vigencia.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

Artículo 1º — Contrátase los servicios de la firma "Servicio de Asesoramiento y Control Sociedad Anónima" para la verificación y fiscalización del cumplimiento de la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias, como así también del Decreto Nº 1.079/85 y sus reglamentaciones y demás normas vigentes relacionadas, para la zafra azucarera 1985.

Artículo 2º — La presente contratación será sin cargo alguno para la Dirección Nacional de Azúcar.

Artículo 3º — Facúltase a la firma "Servicio de Asesoramiento y Control Sociedad Anónima" a la verificación de infracciones al régimen legal azucarero, como así también al levantamiento de actas de constatación pertinentes, en las áreas que se describen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4º — A los fines de su cumplimiento, los integrantes de la sociedad de control, deberán acreditar personería mediante credenciales que serán otorgadas por esta Dirección Nacional.

Artículo 5º — Las áreas de control mencionadas en el Anexo I, son al solo efecto enunciativo y no taxativo, pudiendo esta Dirección ampliar o restringir las mismas sin necesidad de comunicación previa de ninguna naturaleza.

Artículo 6º — En ningún caso los integrantes de la firma contratada, podrán exceder sus atribuciones y facultades a las mencionadas en los Artículos 3º y 4º de esta Disposición, siendo de su exclusiva responsabilidad toda actitud en contrario.

Artículo 7º — La presente Disposición estará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Artículo 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Hugo A. Arias

ANEXO I — DISPOSICION D.N.A. Nº 173/85

PROGRAMA DE CONTROL

1. **Centros de control a cubrir:**
   - 1.1 Control de salidas de azúcar de Ingenio.
     - 1.1.1 Control físico en portones habilitados.
     - 1.1.2 Verificación de documentación de salida. Control estampillas.
     - 1.1.3 Control en rutas por sistemas de muestreos.
   - 1.2 Control de existencias.
     - 1.2.1 Inventarios físicos y rotativos en depósito fuera de Ingenios.
     - 1.2.2 Inventario general en todo el país, para verificar existencias previo al comienzo y al finalizar la zafra.
     - 1.2.3 Verificación de existencias de mieles finales y de alcoholes en calicantos y depósitos de Ingenios y fuera de Ingenios.
   - 1.3 Auditorías contables.
     - 1.3.1 Auditoría de compra de los principales insumos y de la mano de obra ocupada en la fabricación de azúcar.
     - 1.3.2 Auditoría de compra y venta de melazas.
     - 1.3.3 Control y seguimientos de azúcares en tránsito.
     - 1.3.4 Auditoría para el control de entradas y salidas de azúcar en depósito fuera de Ingenio.
       - a) Afectados a Mercado Interno.
       - b) Afectados a Exportaciones.
     - 1.3.5 Auditoría para el control del cumplimiento cuotas de entregas mensuales de azúcar al mercado interno.
     - 1.3.6 Auditoría para el control de cumplimiento de exportaciones obligatorias y/o voluntarias con verificación de la documentación respectiva.
2. **Servicio de control central:** Procesamiento y análisis de los datos relevados en los centros de control.
   - 2.1 Análisis de consistencia de los datos relevados.
   - 2.2 Determinación y análisis de los desvíos.
   - 2.3 Listados de incumplimientos y análisis de cada caso.

e. 19/7 Nº 5.423 v. 19/7/85

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 62

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 25.415/85 de 35 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior producida por la firma Latorre medición y control S.A., inscripta en este departamento bajo el Nº 3.459 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nro. 2.307/80 y ex-Secretaría de Comercio Nº 198/84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal,

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la balanza electromecánica de suspensión marca Latorre, modelo 2010 de Industria Argentina, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, con dispositivo receptor de carga acoplado al dispositivo medidor, mediante un portaplato, conectado a una celda de carga marca Revere de 25 kg. de Industria Estadounidense, cuya tensión de salida varía en forma proporcional al peso sobre el plato; la señal proveniente de la celda es amplificada por dos operacionales. La salida de los mismos es introducida a un conversor analógico digital, del cual se procesa la señal y se decodifica en el visor o display, compuesto por cuatro (4) dígitos de siete (7) segmentos cada uno, y un (1) cero fijo. El ajuste de cero se efectúa mediante un dispositivo exterior, que acciona a un potenciómetro, siendo la indicación el signo menos (—) destellando en la mitad del primer dígito. Las características metrológicas son las siguientes:

Clase: III
Máx = 19.990 kg
Mín = 200 g
e = dd = 10 g
n = 1.999

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, la misma deberá cumplir con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307/80.

Artículo 3º — Asignar al modelo de balanza marca Latorre, modelo 2010 de Industria Argentina, el código de aprobación de modelo BE. 70-466.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición, para su publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución ex-Secretaría de Comercio Nº 198/84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

A 3.65 e. 19/7 Nº 49.133 v. 19/7/85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRIBUNAL DE TASACIONES

LEY 21.626

Aranceles a utilizar por el Tribunal de Tasaciones de la Nación durante el 2do. Semestre de 1985, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 564/79 según Nota Nº 4 del Anexo correspondiente al Art. 1º.

Derecho de tasación: A 29,56 por cada inmueble.

Arancel en función del avalúo:

Monto de tasación en miles de Australes	Porciento para la fijación de aranceles
Hasta A 35,96	0,9
Por A 56,17	0,8
Por A 88,69	0,7
Por A 147,82	0,6
Por A 295,65	0,5
Por A 665,21	0,4
Por A 1.773,89	0,3
Por A 7.391,19	0,2

a) Para valores intermedios se debe interpolar.

b) Para montos de tasación superiores a A 7.391.190 se acumulará al arancel que corresponda a dicha suma el 0,1 % (1 o/oo), del excedente de la misma.

c) Para tasaciones judiciales se aumentará un 20 % al monto que resulte de aplicar los porcentajes precedentemente indicados.

d) En los casos de tasaciones judiciales, el importe del arancel será calculado para la fecha de tratamiento de las mismas en sesión plenaria y comunicado al Juez simultáneamente con la remisión del expediente. Dicho importe, deberá ser actualizado al momento de su pago. Esteban J. Acerbo, presidente.

e. 19/7 Nº 5.424 v. 19/7/85

MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº 1

Buenos Aires, 1º de julio de 1985.

Visto:

La presentación formulada por la Mutual de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires —Reg. Nac. de Mutuales Nº 245 - Personería Jurídica Decreto Nº 23.646 del 7 de noviembre de 1950—, con domicilio en Azcuénaga 1581, de esta Capital, ante el Instituto Nacional de Acción Mutual en fecha 13 de noviembre de 1984, en el que solicitan fusionarse por absorción con la Mutualidad del Magisterio, lo cual consta en el expediente "Mutual de Médicos Municipales - Asambleas 2º cuerpo, C.F. 245, f. 473, del INAM, y que a dicha presentación se acompaña copia de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 1984 en la que se aprobó por unanimidad dicha fusión.

Considerando:

1. Que los asociados de la Mutualidad del Magisterio se verán beneficiados por esta fusión, pues contarán con cobertura médica, al incorporarse al Plan "B" de atención médica de la Mutual de Médicos Municipales, con cargo del cincuenta por ciento (50%) de la cuota de la misma; pudiendo utilizar además los restantes servicios (turismo, consumo, subsidios, etc), en igualdad de condiciones que sus socios, tal como los presentantes lo manifiestan.

II. Que ya estaba en el ánimo de las ex-autoridades de la Mutualidad del Magisterio la posibilidad de fusionar ésta

con otra mutual, para lo cual se hicieron tratativas por parte de los mismos con distintas entidades entre las que se incluye la Mutual de Médicos Municipales, y que fuera concebida como medida idónea para sanear la grave crisis económica que los aquejaba.

III. Que tanto los socios de la Mutual del Magisterio como sus bienes físicos seguirán perteneciendo al movimiento mutualista.

IV. Que el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual en su reunión de fecha 10 de abril de 1985, Acta Nº 41 —Providencia Nº 786|85— resolvió: "1) Disponer se realice la fusión de la Mutualidad del Magisterio y la Mutual de Médicos Municipales. 2) Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado (8.2) del Art. 1º de la resolución Nº 790|82, comunicar a la Sra. Interventora en la Mutualidad del Magisterio que deberá en virtud de las facultades acordadas en la resolución Nº 114|85 INAM, dictar resolución mediante la cual se aprueba la fusión por absorción a la Mutual del Magisterio por la Mutual de Médicos Municipales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 (inciso a) de la Ley Nº 20.321. En dicha resolución deberá incorporarse el convenio en el cual se contemplen los aspectos señalados en las actuaciones 1426|85 y 2090|85. 3) Autorizar al Sr. Presidente, una vez cumplimentados todos los trámites administrativos de ambas entidades, para dictar resolución aprobando la fusión por absorción de la Mutual del Magisterio por la de Médicos Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b del Art. 30 de la Ley 20.321".

Por ello, lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 20.321, en el Anexo 6 de la Resolución Nº 729|78-INAM, lo resuelto por el Directorio del INAM el 10 de abril de 1985, Acta Nº 41, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Resolución Nº 114|85-INAM, la Interventora de la Mutualidad del Magisterio

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la fusión de esta Mutualidad del Magisterio con la Mutual de Médicos Municipales de la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en Azcuenaga 1581, incorporándose la Mutualidad del Magisterio con todo su patrimonio a la Mutual de Médicos Municipales, de conformidad a lo ordenado por la Resolución del Instituto Nacional de Acción Mutual de fecha 10|IV|85, Acta Nº 41.

Artículo 2º — Aprobar el convenio suscripto con la Mutual absorbente, el que se transcribe a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, entre la Mutual de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, Registro Nacional de Mutuales Nº 245, Personería Jurídica Decreto Nº 23.646 del 7|XI|1950, con domicilio en Azcuénaga 1581 de esta Capital, representada en este acto por su Presidente, Dr. Angel M. A. Acevedo; Secretario, Dr. Néstor O. Felippone, y Tesorero, Dr. Héctor Lombardo, según surge de la Asamblea Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 1984, que constan en el folio 62 del Libro de Asamblea Nº 1 de dicha Mutual, y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en Asamblea Extraordinaria del 6 de noviembre de 1984, y la Mutualidad del Magisterio, Registro Nacional de Mutuales Nº 133, con domicilio en Av. Callao 924 Capital, intervenida por Resolución Nº 114|85-INAM representada por la interventora Dra. María Cristina Romero de Albornoz, con instrucciones expresas para fusionar, tal como surge de la Providencia del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 786 en reunión de Directorio del 10 de abril de 1985. Acta Nº 41, cuyo texto reza: "1) Disponer se realice la fusión de la Mutualidad del Magisterio y la Mutual de Médicos Municipales. 2) Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado (8.2) del Art. 1º de la resolución Nº 790|82, comunicar a la Sra. Interventora en la Mutualidad del Magisterio que deberá en virtud de las facultades acordadas en la Resolución Nº 114|85-INAM, dictar resolución mediante la cual se aprueba la fusión por absorción a la Mutual del Magisterio por la Mutual de Médicos Municipales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 (inciso a) de la Ley Nº 20.321. En dicha resolución deberá incorporarse el convenio en el cual se contemplen los aspectos señalados en las actuaciones 1426|85 y 2090|85. 3) Autorizar al Sr Presidente, una vez cumplimentados todos los trámites administrativos de ambas entidades, para dictar resolución aprobando la fusión por absorción de la Mutual del Magisterio por la de Médicos Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b del Art. 30 de la Ley 20.321", y de la Resolución Nº 1 de fecha 1º|7|85 de la intervención de la Mutualidad del Magisterio en la cual se dispone aprobar la fusión entre ambas mutuales, deciden celebrar el presente convenio de fusión de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Mutualidad del Magisterio transfiere la totalidad de su patrimonio a la Mutual de Médicos Municipales quien la absorbe adquiriendo la titularidad de los derechos y obligaciones de la primera. Segunda: Los socios de la Mutualidad del Magisterio, domiciliados en cualquier punto del país, adquieren el derecho de incorporarse como socios a la Mutual de Médicos Municipales. Tercera: Los socios activos abonarán como cuota social un monto representativo del diez por ciento (10 %) de la cuota social de la mutual absorbente. Gozarán de los beneficios que otorga el Plan "B" de atención médica que brinda la Mutual de Médicos Municipales, con atención vertical y con cargo del cincuenta por ciento (50 %) de la cuota de la misma. Si el socio activo lo desea podrá adherirse al Plan "A", por el cual abonará la cuota diferencial que corresponde al socio activo de la Mutual de Médicos para este servicio. Cuarta: El Plan "B" comprende los siguientes servicios: Consultas en ambulatorio (hasta diez por año); Radiografía de Tórax, Electrocardiografía, análisis clínicos (hemograma completo, glucemia, uremia, eritrosedimentación, orina completa, ácido úrico, colesterol total, HDL colesterol, fosfolípidos, triglicéridos, lípidos totales, grupo sanguíneo); internación sanatorial (hasta cinco días) en habitación compartida, sin gasto de acompañante; cincuenta por ciento (50 %) de descuento en los medicamentos; atención utilizando el sistema cerrado del listado de Profesionales, Centros de Diagnóstico y Tratamiento y Sanatorios contratados por la Mutual de Médicos Municipales para este Plan "B". Utilización de estos servicios con autorización previa. Aranceles preferenciales en los estudios de Alta complejidad. No incluye: material descartable, terapia intensiva ni unidad coronaria. Quinta: Los socios activos de la Mutualidad del Magisterio podrán utilizar los restantes servicios (turismo, consumo, subsidios, etc.) que ofrece la Mutual de Médicos Municipales en igualdad de condiciones que sus socios. Sexta: Los socios participantes podrán ingresar como socios de la Mutual de Médicos Municipales, encontrándose en las mismas condiciones que los socios de igual categoría de la absorbente en cuanto al pago de cuota societaria, atención médica y demás servicios que presta esta Mutual. Séptima: El ingreso al Plan de Asistencia Médica está exento de examen médico previo y del estado de carencia. Los socios incorporados comenzarán a gozar de los beneficios que otorga la Mutual de Médicos Municipales desde el momento en que esta Mutual aprueba dicha incorporación; este plazo no excederá los sesenta (60) días hábiles contados a partir del vencimiento de la convocatoria a que alude la siguiente cláusula. Octava: El ingreso se hará mediante la acreditación de la condición de socio de la Mutualidad del Magisterio. A ese efecto y una vez concluida la fusión la Mutual de Médicos Municipales convocará a todos los socios de la Mutualidad del Magisterio que deseen incorporarse a la nueva entidad a que justifiquen estar al día en el pago de la cuota societaria correspondiente al mes de julio de 1984, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 6 de fecha 20 de agosto de 1984 de la intervención de la Mutualidad del Magisterio. La convocatoria se hará en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de Capital Federal y en uno (1) de cada provincia donde haya funcionado una Comisión local o un agente de retención. Para ello se tendrán en cuenta los informes proporcionados al I.N.A.M. por el ex-Consejo Directivo de la Mutualidad del Magisterio, que fueran requeridos por la veeduría y luego por la intervención, y que se encuentran agregados al expediente "Mutualidad del Magisterio - Act. Nro. 21.123|83 (PN-SG) referente situación económico-financiera de la entidad iniciadora" (Expediente Nº 292|84). El plazo de la convocatoria será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se cancele la matrícula de la mutual absorbida. Novena: Se agregan como parte integrante del presente convenio el estado contable que incluye el activo y pasivo de la entidad absorbida a mayo de 1985 y el inventario general de bienes muebles —Anexos I y II—; certificado de la valuación del inmueble de Av. Callao 924 otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e informes sobre gravámenes que recaen sobre dicho inmueble —Anexos III y IV—; certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario y libre deuda de Obras Sanitarias de la Nación —Anexos V y VI—, y compromiso de la Cooperativa El Hogar Obrero de restituir desocupadas las instalaciones pertenecientes a la Mutualidad del Magisterio —Anexo VII—; como Anexo VIII fotocopia del título de propiedad del inmueble de Av. Callao 924 de Capital Federal. Décima: Las partes se comprometen a elevar este convenio a consideración del Instituto Nacional de Acción Mutual para que, una vez aprobado, se proceda a la cancelación de la matrícula de la Mutualidad del Magisterio. A partir de ese momento quedará definitivamente integrado el patrimonio de la Mutualidad del Magisterio al de la Mutual de Médicos Municipales, debiendo hacer entrega la interventora de todos los bienes y documentación existente en la Mutual absorbida, incluyendo el título de propiedad del único inmueble que posee la entidad absorbida. Undécima: La Mutual de Médicos Municipales deberá informar al Instituto Nacional de Acción Mutual cada tres (3) meses sobre las cancelaciones de las deudas de la entidad incorporada. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio en los lugares señalados en el acápite. De conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor que el presente".

Artículo 3º — Solicitar al I.N.A.M., una vez cumplimentados todos los trámites administrativos de ambas entidades la aprobación de la fusión y la cancelación de la matrícula de la Mutualidad del Magisterio.

Artículo 4º — Transcríbase la presente al libro de Actas de Asamblea, a sus efectos, notifíquese al I.N.A.M. y a la Mutual absorbente, y publíquese en el Boletín Oficial.

María C. Romero de Albornoz, Interventora.

₳ 16,49 e. 19|7 Nº 49.125 v. 19|7|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. Nos. 19.392 y 20.150, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de u$s. 750 Nos. 42.588; 43.601; 43.730 y 43.819, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nos. 322.434; 337.067; 337.357; 340.087; 341.286|287.287; 343.818; 600.434; 600.438; 603.688; 603.794; 608.250|251; 614.067; 616.321; 618.322; 622.234; 624.146; 627.286|289; 630.034; 641.375|376; 642.717; 643.613; 655.298; 658.063; 676.086; y 678.805 de u$s. 4.375 Nos. 429.692; 802.367; y 805.932, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.737.020; 1.871.707; 1.880.796; 1.905.865|868; 1.970.166|168 de u$s. 437,50 Nos. 2.307.330; 2.327.133; 2.351.659; 2.421.152; 2.436.729; y 2.492.547 de u$s. 875 Nos. 1.013.941; 1.107.084; 1.142.329; 2.606.509; 2.606.511; 2.637.950; 2.653.336; 2.671.811; 2.749.031; 2.795.370; 2.801.911; 2.807.705; 2.817.229; 2.893.676 y 4.009.062 de u$s. 4.375 Nos. 1.313.070; 1.320.156; 1.327.334; 1.329.574; 1.338.233|234; 1.338.282; 1.370.068; 3.012.391; 3.021.741; 3.027.677|678; 3.045.260; 3.054.796; 3.068.640; 3.075.646; 3.081.467|472; 3.085.010|011; 4.755.440; 4.755.486; 4.756.653 y 4.798.323 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.308; 1.603.154; 1.603.514 y 1.632.886, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 33,66 e. 18|7 Nº 48.974 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPULICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a GRISELDA IRMA CONTI DE PIAGGIO (D.N.I. Nº 4.422.641) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.152|81 por su actuación en Río Dulce S.A. Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 18|7 Nº 5.392 v. 22|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.344.599; 1.392.350; 3.012.872; 3.037.868|869; 3.048.138; 3.066.795; 3.067.288; 3.089.495; 3.091.653 y 3.097.860|861, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 12,24 e. 17|7 Nº 48.866 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.013.213 y 1.113.647, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 8,16 e. 16|7 Nº 48.693 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.723.292; 1.765.967; 1.901.878; 1.949.966; 2.008.736; 2.014.573; 2.051.457; 2.137.724; 2.174.729 y 2.197.153 de u$s 437,50 Nº 2.465.591 de u$s 875 Nros. 2.605.650 y 2.840.113 y de u$s 4.375 Nros. 3.099.461|464; 4.714.839 y 4.792.233, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

₳ 14,28 e. 16|7 Nº 48.798 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 3.750 Nros. 813.128|130 y 834.547|548, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

₳ 8,16 e. 16|7 Nº 48.799 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de

u$s. 750 Nros. 7.300 y 17.211 y de u$s. 7.500 Nº 211.483, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 600.240 y 643.602 y de u$s. 7.500 Nros. 502.133; 512.307; 902.103; y 909.595, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.719.718; 1.727.355; 1.776.500; 1.786.137; 1.793.172; 1.795.097; 1.808.771; 1.849.093; 1.881.683; 1.915.193|194; 1.934.092; 1.940.907; 1.964.053; 1.972.576|578; 2.015.613; 2.022.497|500; 2.042.174; 2.051.500; 2.067.962|964; 2.116.982; 2.129.092|093; 2.133.762|763; 2.138.212|213 y 2.187.709|710 de u$s. 437,50 Nros. 2.302.873; 2.314.225; 2.326.870; 2.328.702; 2.330.241; 2.382.056; 2.387.326; 2.407.014; 2.418.518; 2.426.607; 2.448.884; 2.455.562; 2.457.089; 2.465.592; 2.489.293; y 3.818.936 de u$s. 875 Nros. 1.036.020; 1.040.912; 1.072.430; 1.100.203; 2.604.985; 2.606.726; 2.630.660|661; 2.637.584; 2.637.684; 2.656.085; 2.666.764; 2.673.091|100; 2.678.286; 2.714.486|489; 2.717.562; 2.722.966; 2.739.128; 2.740.915; 2.744.799; 2.752.876; 2.756.803; 2.757.338; 2.759.222; 2.759.751; 2.762.590; 2.774.410; 2.793.325; 2.808.068; 2.809.054; 2.811.092; 2.816.572; 2.827.201; 2.839.251; 2.847.898|899; 2.856.760; 2.861.257; 2.872.210; 2.883.156|157 y 4.014.485, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Escribano Julio Ignacio Quiroga. Buenos Aires, 26|6|85.

A 38,76 e. 16|7 Nº 48.801 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 166,56 Nos. 634.190|193 del empréstito "Bonos Externos 1981". Esc. Alicia Marta Rivas, 28|5|85.

A 7,48 e. 27|6 Nº 46.548 v. 29|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de U$S. 185,90 Nº 1.085.313 del empréstito "Bonos Externos 1982". — Esc. Alberto I. Paz, 16|4|85.

A 7,14 e. 5|7 Nº 47.584 v. 5|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.736.916; 1.785.102; 1.795.556; 1.859.489; 1.893.109; 1.926.922; 2.141.828|829 y 3.545.617 de u$s. 437,50 Nº 2.373.444 y de u$s. 875 Nos. 2.689 344 y 2.810.424, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio E. D. Gigli, Bs. As. 15|5|85.

e. 4|7 Nº 46.708 v. 2|8|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28|6 al 3|7|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750, Nº 39.369 y de u$s 7.500 Nro. 202.893, con cupón Nº 10 y siguiente adheridos. Esc. Bernardo Drucaroff, Bs. As., 5|6|85.

A 7,48 e. 12|7 Nº 48.272 v. 12|8|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. número 30.864|79 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 007.767 a nombre de ALBERTO ENRIQUE CETERA como titular de la parada de diarios y revistas ubicada en Corrientes frente al Nº 898, Capital Federal, turno de atención de 5 a 20 hs. Publíquese por tres (3) días.

e. 17|7 Nº 5.337 v. 19|7|85

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. número 37.106|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 010.801, correspondiente a ANA MARIA ROLANDO de DE CICCO como titular de la parada de diarios y revistas ubicada en la Estación Pueyrredón, Andén Central, Subte Línea "D", Capital Federal, con turno de atención de 0 a 24 hs. Publíquese por tres (3) días.

e. 17|7 Nº 5.338 v. 19|7|85

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. número 36.527|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 010.291 a nombre de DORA HORTENCIA VAZQUEZ de BARBERA como titular de la parada ubicada en Av. Corrientes frente al Nº 1787, Capital Federal, turno de atención de 13 a 5 hs. —diarios y revistas—. Publíquese por tres (3) días.

e. 17|7 Nº 5.339 v. 19|7|85

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. número 36.802|83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 008.226 a nombre de HUMBERTO BAUTISTA SOLILLO como titular de la parada de diarios y revistas ubicada en Boedo 813, Capital Federal, con turno de mañana. Publíquese por tres (3) días.

e. 17|7 Nº 5.340 v. 19|7|85

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ALEGRE Luis Alberto
FIORE, Lidia Pía
GUTIERREZ, Segundo Antonio
GONZALEZ, Luis Nelio
IMBERT, Eulalio
MANSILLA, Horacio Osvaldo
PONZIO, Ernesto Domingo
PINTA, Roberto
RODRIGUEZ, Tomás Pedro
ZUTION, Ramón Froilán

e. 11|7 Nº 5.224 v. 24|7|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B" OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se comunica que esta Empresa ha resuelto postergar la apertura de sobre de la Licitación Pública Nº 33 DM-85, que tiene por **OBJETO contratar los servicios de renovación de cañerías y reparaciones generales del sistema de calefacción del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén - (Provincia del Neuquén).**

Oportunamente se comunicará la nueva fecha de apertura de sobres.

e. 19|7 Nº 5.395 v. 22|7|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.
Licitación Pública Nº 12.658|85

OBJETO: Reparación de 50 fusibles quemados de 100 A. 2.000 V. c.c. Tipo Protistor.

Apertura: 29|7|85 a las 9 horas.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: A 1,50.

e. 19|7 Nº 5.396 v. 22|7|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|85, que será abierta el día 29 de julio de 1985, a las 14 horas. **OBJETO: la contratación de un servicio mensual de lavado, engrase y cambio de aceite y filtro de los automotores del organismo, por el período comprendido entre el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1985.**

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 19|7 Nº 5.420 v. 22|7|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 101|85.

OBJETO: "Adq. de jeringas descartables, solicitada por el CMP. Churruca-Visca".

Apertura: 29|7|85, 10 horas.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1.330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.

e. 19|7 Nº 5.397 v. 22|7|85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 21|85

OBJETO: Adquisición de efectos de escritorios.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|85, para la adquisición de efectos de escritorio, solicitado por la División Suministros.

Apertura de las ofertas: 29 de julio de 1985 a las 15 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, Capital, en el horario de 13 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 19|7 Nº 5.417 v. 22|7|85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 22|85

OBJETO: Provisión de efectos de escritorio.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|85, para la provisión de efectos de escritorio, solicitado por la División Suministros.

Apertura de las ofertas: 29 de julio a las 17 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, Capital, en el horario de 13 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 19|7 Nº 5.398 v. 22|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 47|85

OBJETO: Adquirir 440 mts. aprox. (2 rollos) de cabo de nylon.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca, División Administración, sita en la Unidad I, Puerto Ing. White (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 19|7 Nº 5.399 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 88

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén, con destino a las unidades de Zona Norte (U. 7, U. 10; U. 11; U. 17).

Apertura: 26|7|85, a las 11.45 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.400 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 89

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén, con destino a las unidades de Zona Centro (U. 4; U. 13; U.18).

Apertura: 26|7|85, a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.401 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 90

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén, con destino a las unidades de Zona Sur (U. 5; U. 8; U. 9; U.12; U.14; U. 15).

Apertura: 26|7|85, a las 12.15 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.402 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 91

OBJETO: Adquisición de materia prima para elaboración de pan, con destino a las unidades de Zona Norte (U. 7; U. 11; U. 17).

Apertura: 26|7|85, a las 12.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.403 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 92

OBJETO: Adquisición de materia prima para elaboración de pan, con destino a las unidades de Zona Centro (U. 4; U. 13).

Apertura: 26|7|85, a las 12.45 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.404 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 93

OBJETO: Adquisición de materia prima para elaboración de pan, con destino a las unidades de Zona Sur (U. 5; U. 6; U. 9; U. 12; U.14).

Apertura: 26|7|85, a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.405 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 94

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

Apertura: 26|7|85, a las 10.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.418 v. 22|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 95

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo y derivados de la carne, con destino a: Esc. Penit. de la Nación, unidades de Cap. Federal; Acad. Sup. Estudios Penitenciarios e Inst. "Dr. Juan C. Landó" (U. 26), Marcos Paz (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: 5|8|85, a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 5.419 v. 30|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Licitación Pública Nº 8|85
Expediente Nº 2020-9971|85-8

OBJETO: Adquisición, reparación, carga y colocación de matafuegos.

Apertura: 26|7|85 a las 10 horas, tendrá lugar en el Departamento de Administración, Caseros 2161, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 19|7 Nº 5.406 v. 22|7|85

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expediente Nº 1-2020-4103000309|85-9
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Adq. alimentos en general.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85 para el día 26|7|85 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, para el bimestre agosto - setiembre - 85, para el Hospital Nacional Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, Barracas 315, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del establecimiento.

Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas.

Nota: El presente aviso deberá publicarse en composición corrida, sin espacios ni interlíneas.

e. 19|7 Nº 5.407 v. 22|7|85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|85 para el día 25 de julio de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. de comprimidos para el Scio. de Farmacia, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa

Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 19|7 Nº 5.408 v. 22|7|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 23|85 para el día 25|7,85, a las 11 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Artículos de almacén (comestibles), con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1985.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contraciones) del Hosp. Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Prov. 24, Km. 23, en General Rodríguez (Prov. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 19|7 Nº 5.409 v. 22|7|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 24|85 para el día 25 de julio de 1985, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. artículos de limpieza, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1985.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Prov. 24, Km. 23, en General Rodríguez (Prov. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 19|7 Nº 5.410 v. 22|7|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "B" OBRAS

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE INSTRUCCION E.S.F.A. CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 501|85.

OBJETO: Reparación de caldera de provisión de agua caliente al Edificio Nº 1 - Casino de Oficiales.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.800.

Obra de Termomecánica.

Consultas y venta de pliegos: Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Córdoba, Secc. Compras en el horario de 7 a 13 horas.

Precio de la documentación: ₳ 18.

Lugar y fecha de Apertura: Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Córdoba - Subdirección. Día 1º de agosto de 1985 a las 15.10 horas.

e. 18,7 Nº 5.344 bis v. 24|7|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de remodelación en Sucursal Corral de Bustos (Pcia. de Cba.).

Licitación Pública con apertura 9 de agosto de 1985 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la Suc. Corral de Bustos (Cba.) y en la Gerencia Zonal con asiento en la Sucursal Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe).

Valor del pliego: ₳ 50.—.

e. 16|7 Nº 5.303 v. 19|7|85

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.644

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: **Captación de gas de media y baja presión en Yacimiento Loma de la Lata - Provincia de Neuquén.**

Presupuesto oficial: ₳ 300.000.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Neuquén - Río Negro (Neuquén - Provincia de Neuquén).

Nueva fecha de apertura: 30 de julio de 1985, 9 horas.

Valor documentación: ₳ 17.

Adquirir documentación, Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, y/o en Córdoba 121, Neuquén, Provincia de Neuquén, de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.645

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: **Provisión de gas natural a la localidad Granadero Baigorria - Primera Etapa, Provincia de Santa Fe.**

Presupuesto oficial: ₳ 65.500.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Litoral (Rosario - Provincia de Santa Fe).

Nueva fecha de apertura: 29 de julio de 1985, 9 horas.

Valor documentación: ₳ 3,80.

Adquirir documentación, Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, y/o en General Mitre 621, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 7.30 a 13.30.

e. 18|7 Nº 5.345 v. 19|7|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POSTERGACION

LICITACION PUBLICA Nº 32|85

Postérgase hasta el día 9 de agosto de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 32|85.

OBJETO: Conjunto Urbano Ingeniero Mascías. Terminación de 392 viviendas y Trabajos Exteriores".

Valor del pliego: ₳ 50.—.

Los pliegos pueden ser consultados en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 16|7 Nº 5.275 v. 2|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO - CORRIENTES

Licitación Pública Nº 3|85

Expte.: Nº 91001120188.

Presupuesto oficial: ₳ 12.300.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 1985, 10 horas.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de mayo 868, Corrientes.

OBJETO del llamado: **Ejecución de la obra: "Carpinterías Centro de Procesamiento de Datos, Rectorado U.N.N.E.".**

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por Variaciones de Costos. Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: ₳ (Australes Diez). Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de mayo 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 15|7 Nº 5.248 v. 26|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO - CORRIENTES

Licitación Pública Nº 4|85

Expte.: Nº 9100120187.

Presupuesto oficial: ₳ 48.200.

Fecha de apertura: 15 de agosto de 1985, 10 horas.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.

OBJETO del llamado: **Ejecución de la obra: "Sistema Climatizador Centro de Procesamiento de Datos, Rectorado U.N. N.E.".**

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por Variaciones de Costos, Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: ₳ 48,20 (Australes Cuarenta y ocho con veinte centavos). Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compras del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 15|7 Nº 5.249 v. 2|8|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85.

OBJETO: La ejecución de la obra: "Alimentación de energía eléctrica y gas natural - Torre de Radar - Aeropuerto Internacional de Ezeiza".

Presupuesto Oficial: ₳ 38.000.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 1985 - 10 horas.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 380.

Precio de la documentación técnica: ₳ 5.— (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438,79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego, consultas, etc.: en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones - 2º piso, Oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Condor" - Buenos Aires e Inspección de Obras "Infra" - Aeropuerto Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 31 de julio de 1985.

e. 11|7 Nº 5.184 v. 31|7|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 33 DM-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de renovación de cañerías y reparaciones generales del sistema de calefacción del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 22 Neuquén (Provincia del Neuquén).

Fecha de apertura: 2|8|85, 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 9.549,052.

Importe de la garantía: ₳ 95,49.

Valor del pliego: ₳ 1,365.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén).

e. 5|7 Nº 5.063 v. 19|7|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación Licitación Pública Nro. 32|85.

Postérgase hasta el día 31 de julio de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 32|85 "Conjunto Urbano Ingeniero Mascías.

OBJETO: Terminación de 392 Viviendas y Trabajos Exteriores".

Valor del pliego: ₳ 50.

Los pliegos pueden ser consultados en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas, y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 1|7 Nº 4.944 v. 22|7|85

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LA RIOJA

Licitación Pública Internacional Nº 01|85

De conformidad con el Plan de Carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluído en el V Préstamo), se comunica a posibles interesados que la Dirección Provincial de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional e Internacional dirigidas exclusivamente a Empresas de Países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de la siguiente Obra:

OBJETO: Ruta Provincial Nº 32 - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 38 - El Milagro - Empalme Ruta Nacional Nº 141 - Sección: Km. 25 - Desiderio Tello - Empalme Ruta Nacional Nº 141.

Tipo de obra: Construcción de obra básica, Pavimento flexible.

Longitud. 29.284,14 metros.

Presupuesto: ₳ 2.727.517,20.

Importe garantía licitación: ₳ 27,275,17.

Precio del pliego: ₳ 272,75.

Plazo de obra: (24) veinticuatro meses.

Fecha de licitación: 30 de agosto de 1985. Hora: 9.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Vialidad, Catamarca 200, La Rioja.

Para consulta de antecedentes y adquisición de pliegos: Dirección Provincial de Vialidad, La Rioja, Catamarca 200, La Rioja, T.E. 26398; Casa de la Provincia de La Rioja, Callao 755, Buenos Aires, T.E. 44-1662,44139, Delegación La Rioja en Córdoba. San Martín 70, local 41, Córdoba, T.E. 43734.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora indicadas precedentemente, en Secretaría General de la Repartición, sito en calle Catamarca Nº 200, planta baja, Provincia de La Rioja (5300).

e. 28|6 Nº 4.908 v. 19|7|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

25 de Mayo 459, piso 1º, Capital

T.E. 312 9618

Licitación Pública Nº 1.375

OBJETO: Prestación de un servicio de limpieza.

Apertura: 25 de julio de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros en el horario de 10 a 18 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 18/7 Nº 5.346 v. 19/7/85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones generales y pintura en Suc. Saladillo (Bs. As.).

Licitación Pública con apertura en fecha 8 de agosto de 1985 a las 15 hs en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap. Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Suc. Saladillo (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal con asiento en Sucursal Nueve de Julio (Provincia de Bs. As.).

Valor del pliego: ₳ 15.—.

e. 18/7 Nº 5.347 v. 19/7/85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 736-00361284-98
Licitación Pública Nº 084/85

OBJETO: Contratación servicio de limpieza del edificio que ocupa el organismo La Plata.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 18/7 Nº 5.348 v. 19/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 19.309/74-Cde. 426

Llámase a Licitación Pública Nº 58/85 para el día 25 del mes de julio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Al servicio de mantenimiento de máquinas de escribir eléctricas, manuales y de calcular.

e. 18/7 Nº 5.349 v. 19/7/85

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 40/84

OBJETO: Mantenimiento preventivo de ascensores durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 1985.

Apertura: 26 de julio de 1985 a las 11 horas.

e. 18/7 Nº 5.380 v. 19/7/85

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámase a Licitación Pública Nº 9/85 para el día veintitres de julio del año mil novecientos ochenta y cinco a las nueve horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este "Hospital Nacional de Odontología Infantil".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza Nº 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Servicio de refrigerio.**

e. 18/7 Nº 5.382 v. 19/7/85

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámase a Licitación Pública Nº 10/85 para el día veintitres de julio del año mil novecientos ochenta y cinco a las diez horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Hospital Nacional de Odontología Infantil.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza Nº 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Limpieza general diaria del edificio.**

e. 18/7 Nº 5.383 v. 19/7/85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de julio de 1985. **OBJETO: Resolver el servicio de alimentación,** con destino a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de julio de 1985, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15/7 Nº 5.247 v. 24/7/85

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 1.073/85

Llámase a Licitación Pública Nº 71/85.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 856, Capital, en día hábil de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1985 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 12/7 Nº 5.237 v. 23/7/85

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 1.910/85

Llámase a Licitación Pública Nº 75/85.

OBJETO: La adquisición de elementos para máquina fotocopiadora XEROX, modelo 7000, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 856, Capital, en día hábil de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1985, a las 18.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 12/7 Nº 5.241 v. 23/7/85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 30/85

OBJETO: Por la provisión de 59 toneladas de calcio silicio, para uso siderúrgico en trozos no mayores de 70 mm.

Apertura: 13 de agosto de 1985, a horas 15. Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: ₳ 10 (diez australes).

e. 12/7 Nº 5.225 v. 23/7/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 17/85.

OBJETO: Adquirir drogas, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

La apertura se llevará a cabo el día 29 de julio de 1985 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 12/7 Nº 5.226 v. 23/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000909/85-6

Llámese a Licitación Pública Nº 8/85 para el día 26 del mes de julio del año 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a adquisición alimento balanceado para ratas, ratones, conejos y cobayos para este Instituto.

e. 12/7 Nº 5.228 v. 23/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000910/85-4

Llámese a Licitación Pública Nº 9/85 para el día 26 del mes de julio del año 1985 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a adquisición sobres de desayuno para el personal del Instituto.

e. 12/7 Nº 5.229 v. 23/7/85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 36/85

OBJETO: Contratación de 1 (un) servicio de limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin de los 5(cinco) edificios del Organismo, por el período 16/8/85 al 15/10/85.

Apertura: 26 de julio de 1985. — Hora: 15.

Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras (División Contrataciones), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 11/7 Nº 5.190 v. 22/7/85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 39/85

OBJETO: Prestación de un servicio de refrigerio, para el personal del Organismo, por el período comprendido entre el 16/8/85 al 15/10/85.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 13 horas.

Retirar pliegos de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 11/7 Nº 5.192 v. 22/7/85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.224-LP-1984

OBJETO: Reparación integral del mecanismo de agitación de doce (12) unidades floculadoras instaladas en el Establecimiento General Belgrano y la provisión de repuestos correspondientes.

Se ha resuelto dejar sin efecto la apertura de la licitación pública que debía tener lugar el 8 de julio de 1985 a las 16 horas en: Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

e. 5/7 Nº 5.066 v. 26/7/85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 34/85.

OBJETO: Referente a la adquisición de cubiertas con clavos, destinadas a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1985. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1er. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Pliego sin cargo.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina Nº 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 18/7 Nº 5.351 v. 22/7/85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de formularios en papel obra.

Licitación Pública Nº 56 con apertura 30 de julio de 1985 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: ₳ 5.—.

e. 18/7 Nº 5.352 v. 23/7/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de diferentes tipos de pintura y elementos afines para su aplicación, destinados al pintado de elementos de seguridad, portones, indicadores de señalización de pavimentos, sectorización de camiones, caños de embarque e instalaciones de Unidad Planta de Aceite, Elevador Principal y Ampliación de Unidad 1.

Apertura: 29 de julio de 1985. — Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 19/85, a los fines de lograr la adquisición de los elementos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados, en la precitada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 18/7 Nº 5.353 v. 19/7/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir tirantes de madera Pino Brasil y Urunday.

Apertura: 5 de agosto de 1985 a las 10 horas, en Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 35/1985, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12, y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 18/7 Nº 5.354 v. 19/7/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir bulones, arandelas, chapas galvanizadas acanaladas, clavos, etc.

Apertura: 7 de agosto de 1985 a las 10 horas, en Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 36/1985, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12, y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 18/7 Nº 5.355 v. 19/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE BALCARCE
Licitación Pública Nº 55/85

Llámase a Licitación Pública Nº 65/85, cuya apertura se fija para el día 2 de agosto de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La adquisición de medicamentos para uso veterinario.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, sita Casilla de Correo 276, Balcarce, Provincia de Buenos Aires (Sección Compras y Suministros), donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.

e. 18/7 Nº 5.356 v. 19/7/85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 565.408/85

OBJETO: Cuartos traseros.

Apertura: 24 de julio de 1985, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja).

Retiro de pliego e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento, Tel. 824-4309.

e. 18/7 Nº 5.357 v. 19/7/85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 565.409/85

OBJETO: Leche en polvo.

Apertura: 24 de julio de 1985, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja).

Retiro de pliego e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento, Tel. 824-4309.

e. 18/7 Nº 5.358 v. 19/7/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 006/85
Expte. Nº "C" 059/85

La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 006/85.

OBJETO: La provisión de drogas y material de vidrio con destino a las distintas facultades y sedes dependientes de esta casa de altos estudios.

Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, en el horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. Tel. 23396 - 24248, Int. 22 y 24.

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1985. Hora: 12.

Lugar apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

e. 18/7 Nº 5.359 v. 23/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80

OBJETO: Adquisición de Art. de almacen, con destino a la Escuela Penit. de la Nación; Academia Sup. Est. Penit.; Unidades de Capital Federal, Ezeiza e Instituto Dr. Juan C. Lando (U. 26), Marcos Paz.

Apertura: 25/7/85, a las 11 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.384 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación; Academ. Sup. de Estudios Penitenciarios; Unidades de Cap. Fed.; Ezeiza; e Instituto Dr. Juan C. Lando (U. 26), Marcos Paz.

Apertura: 25/7/85, a las 11,15 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones, (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.385 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 82

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a: Escuela Penitenciaria de la Nación; Academia Sup. de Estudios Penitenciarios; Unidades de Cap. Federal; Ezeiza, e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz.

Apertura: 25/7/85, a las 11,30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.386 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83

OBJETO: Adquisición de comidas preparadas, con destino al Centro de Detención Judicial (U. 28).

Apertura: 25/7/85, a las 11.45 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.387 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 84

OBJETO: Adquisición de comidas preparadas, con destino al Centro de Detención "Dr. Jorge Vicente Quiroga" (U. 22).

Apertura: 25/7/85, a las 12,15 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.388 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85

OBJETO: Adquisición de comidas preparadas, con destino a Dirección Nacional.

Apertura: 25/7/85, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones, (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.389 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 86

OBJETO: Adquisición de comidas preparadas, con destino a la Dirección de Trabajo y Producción y Dirección de Obra Social.

Apertura: 25/7/85, a las 12,45 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.390 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87

OBJETO: Adquisición de comidas preparadas, con destino al Centro de Detención Judicial, Mendoza, (U. 32), Mendoza.

Apertura: 25/7/85, a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18/7 Nº 5.391 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expte.: Nº "D" 836-85-U.5
Licitación Pública Nº 15 (2do. llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de novillo, para el mes de agosto de 1985.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 14 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 18/7 Nº 5.360 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expte.: Nº "D" 853-85-U.5
Licitación Pública Nº 16 (2do. llamado)

OBJETO: Adquisición de productos lácteos, período Agosto-Setiembre de 1985.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 14,15 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 18/7 Nº 5.361 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expte.: Nº "D" 854-85-U.5
Licitación Pública Nº 17 (2do. llamado)

OBJETO: Adquisición de leche fresca, período Agosto-Setiembre de 1985.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 14,30 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 18/7 Nº 5.362 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expte.: Nº "D" 936-85-U. 5
Licitación Pública Nº 18 (1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de capón, carne de ave, mondongo y salchichas, período Agosto de 1985.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 14,45 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 18/7 Nº 5.363 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expte.: Nº "D" 937-85-U.5
Licitación Pública Nº 19 (1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras, mes de Agosto de 1985.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 15 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 18/7 Nº 5.364 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 90/85 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 16/85 (2do. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26/7/85, a las 9 horas. **OBJETO: Referente a la adquisición de leche fresca de vaca, queso Mar del Plata, manteca pasteurizada y huevos de gallina, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el mes de agosto de 1985.**

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9) Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 18/7 Nº 5.365 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 91/85 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 18/85 (2do. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26/7/85, a las 9.15 horas. **OBJETO: Referente a la adquisición de carne ovina (capón), carne de aves (pollos y gallinas), embutidos, mondongo fresco y panceta salada, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el mes de agosto de 1985.**

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9) Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 18/7 Nº 5.366 v. 19/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 93/85 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 19/85 (2do. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26/7/85, a las 9.30 horas. **OBJETO: Referente a la adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento de agentes e internos condenados por la Justicia Nacional, durante el mes de agosto de 1985.**

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9) Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 18/7 Nº 5.367 v. 19/7/85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 24

OBJETO: Adquisición rubro suministros y dispositivos para oficina.

Apertura: 5 de agosto de 1985.
Hora: 14.

Destino: Diversas dependencias y delegaciones regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 19/7 Nº 5.368 v. 29/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506/69 - Cde. 723

Llámase a Licitación Pública Nº 59/85 para el día 26 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La locación y mantenimiento de una máquina fotocopiadora.**

e. 18/7 Nº 5.369 v. 19/7/85

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS CORDOBA
Licitación Pública Nº 86/85
Expediente Nº 2020-5042/85-2

Apertura: 25 de julio de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Adq. de insecticida Deltametrina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: A 1.—

e. 18/7 Nº 5.[illegible] v. 19/7/85

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámese a Licitación Pública Nº 8/85 para el día veintitrés de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Hospital Nacional de Odontología Infantil.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Hospital, de 8 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Instrumental odontológico.**

e. 18/7 Nº 5.381 v. 19/7/85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 59/85 para el día 24 de julio de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adq. hipoclorito de sodio, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18/7 Nº 5.371 v. 19/7/85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 61/85 para el día 5 de agosto de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adq. de antibióticos y soluciones parenterales: Gentamicina, Metronidazol 500 mg., Neomicina Sulfato F.A., con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18/7 Nº 5.372 v. 29/7/85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 63/85 para el día 24 de julio de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adquisición de carne de novillo, para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, sito en

Martínez de Hoz y Marcon., de Villa Sarmiento (Haedo, Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18,7 Nº 5.373 v. 19|7|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000478|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 45|85 para el día 24 de julio de 1985 a las 10 horas con el **OBJETO: De contratar la adquisición de pan francés para cubrir las necesidades del establecimiento.**

La apertura tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 18,7 Nº 5.374 v. 19,7,85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000699|85-9

Llámase a Licitación Pública Nº 46|85 para el día 5 de agosto de 1985 a las 10 horas con el **OBJETO: Contratar artículos de limpieza, para cubrir las necesidades del establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 18|7 Nº 5.375 v. 29 7 85

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPTO. COMPRAS
Licitación Pública Nº 5|85
Expte. Nº 256 85

OBJETO: Lista de Selección Bibliográfica Nº 21|85.

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 16 horas, Hipólito Yrigoyen 1842, 1º piso, 1089, Cap. Fed.

e. 18|7 Nº 5.376 v. 19|7|85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 30.127 8
Licitación Pública Nº 34|85

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La adquisición de 50 (cincuenta) monedas, con logotipo del H. Congreso.**

Apertura de las ofertas: Día 25 de julio de 1985 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864 P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 hs.

Presupuesto oficial: ₳ 2.200 (australes dos mil doscientos).

e. 18|7 Nº 5.377 v. 19,7,85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 98|85

OBJETO: Distintos tipos de jeringas, solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 5|8|85, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17|7 Nº 5.308 v. 26|7|85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 99|85

OBJETO: Inmunoglobulina, juego de sueros hemoagrupadores, frascos de sueros, hidróxido de sodio, etc., solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 8|5|85, a las 11 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17|7 Nº 5.309 v. 26|7|85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 100|85

OBJETO: Adq. de distintos tipos de filtros p|hemodiálisis, solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 2|8|85, a las 11 horas.

Informes y retiro de pliego: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17|7 Nº 5.310 v. 26,7|85

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá - Jujuy
Licitación Pública Nº 15|85

OBJETO: Por la provisión de ladrillos refractarios de distintos formatos y material refractario de alta alúmina, sílico, aluminoso y aislantes.

Apertura: 14 de agosto de 1985, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: ₳ 10 (diez australes).

e. 17|7 Nº 5.311 v. 26|7|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de julio de 1985.

OBJETO: Resolver cartillas de matemática y de lecto-escritura, con destino a Comisión Nac. de Alfabetización Funcional y Educ. Permanente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Div. Licitaciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17|7 Nº 5.313 v. 26|7|85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de julio de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de cajas de cartón, doble, triple, con destino a la Comisión Nac. de Alfabetización Funcional y Educación Permanente (CONAFEP).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720,72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Eduación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17|7 Nº 5.314 v. 26,7,85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de julio de 1985.

OBJETO: Resolver la locación de fotocopiadoras por un período de 5 meses, año 1985, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1985 a las 15.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17|7 Nº 5.315 v. 26|7|85

Secretaría de Salud

SECRETARIA DE MOVILIZACION
Licitación Pública Nº 87,85
Expediente Nº 2020-7045|85-9

Apertura: 2|8|85 a las 15.30 horas.

OBJETO: Elementos varios p|reconocimientos médico clase 1967

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego ₳ 1.—

e. 17 7 Nº 5.341 v. 26|7|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Licitación Pública Nº 15 85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: Material refractario de carbono para revestimiento de crisol.

Apertura: 15 de agosto de 1985, a las 10 horas.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 16|7 Nº 5.285 v. 25|7|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitación Pública Nº 16|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: Material refractario básico de magnesita-carbono para el revestimiento de los convertidores O.B.M.

Apertura: 16 de agosto de 1985, a las 10 horas.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 16,7 Nº 5.286 v. 25,7,85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Confección de condecoraciones

Llámase a Licitación Pública Nº 20|85 para la confección de condecoraciones, solicitado por la Dirección Nacional de Ceremonial.

Apertura de las ofertas: 12 de agosto de 1985, a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088 5º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 15 7 Nº 5.263 v. 24|7,85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000489|85-4

Llámase a Licitación Pública Nº 44|85 para el día 2 de agosto de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de leche en polvo y derivados para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 16|7 Nº 5.297 v. 25,7,85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay (E. Ríos)

Llama a Licitación Pública Nº 1 (venta) para el día 8 de agosto de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La venta de vehículos incluyendo 3 Rastrojeros, 1 Pick-Up doble cabina Chevrolet, 1 Renault 6, 1 Pick-Up Ford F 250, 1 Pick-Up IKA y 1 Omnibus Frontal Scania-Vabis

Por informe y pliego de condiciones dirigirse a INTA EEA. Concepción del Uruguay (Entre Ríos) Ruta Nacional 131, Km. 254, Casilla de Correo Nº 6, Teléfonos 5561 ó 5578, lugar donde serán abiertas las propuestas.

e. 11|7 Nº 5.202 v. 22 7,85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|85.

OBJETO: Siembra y Cosecha de girasol, maíz y soja de primera, en el campo San Claudio, Hortensia Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Av San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 hs., o en el Campo San Claudio.

Fecha de Apertura: 30|7|85, Hora 11, en Oficina de la Comisión de Administración de Campos.

e. 11,7 Nº 48.215 v. 22.7,85

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 281.862|85 M I.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|85, cuya apertura se celebrará el día 26 de julio de 1985 a las 16 horas.

OBJETO: Proceder a contratar la confección e impresión de sobre, para uso electoral.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 19|7 Nº 5.144 v. 19|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 97|85

OBJETO: Conjunto de elementos para diálisis, solución de formaldehído, cánulas, etc. solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 26 7|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 10|7 Nº 5.168 v. 19|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 78

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación, Academia Sup. de Estudios Penitenciarios; Unidades de Capital Federal (U 1 - U 2 - J 16 - U. 20), Unidades de Ezeiza (U. 3 - U. 19) e Instituto Dr. Juan Carlos Landó U. 26), Marcos Paz.

Apertura: 25|7|85 a las 12 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 10|7 Nº 5.170 v. 19|7|85

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 04.378|85

Llámase a Licitación Pública Nº 27 85 para el día 26 de julio de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas

e. 10,7 Nº 5.159 v. 19|7 85

☆ RUBRO "E" VARIAS

S.I.A.M.
SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA

El Delegado Interventor en S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima llama a Licitación Pública Nacional para:

OBJETO: La venta del paquete accionario de Servicio Asistencial SIAM Sociedad Anónima, propiedad de S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima y AFYS S.A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos.

Autorizada por los Decretos Nros. 979|81 5.754 84; 782|85 y 783,85 del Poder Ejecutivo.

Venta de pliegos: Desde el 22 de julio hasta el 30 de agosto de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).

Recepción de ofertas: Desde el día 23 de agosto hasta las 14 horas del día 2 de setiembre de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.

Pasada dicha hora deberá entregarse en el lugar fijado para la apertura, hasta la hora fijada para la iniciación del acto.

Pedido de aclaraciones al Delegado Interventor en S.I.A.M. S.A.: Hasta el día 12 de agosto de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.

Fecha y lugar de apertura: El 2 de setiembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Directorio de SIAM S.A., Tucumán Nº 633, 5º piso, Capital Federal.

Cantidad y clase de acciones: 785.334 Ordinarias al portador, 1 voto de pesos argentinos uno (\$a 1) equivalentes a Australes una milésima (₳ 0.001).

Este paquete de acciones representa el 100 % del capital social y el total de votos posibles en las asambleas de accionistas de la Sociedad.

Condiciones (síntesis): Base: ₳ 101.000 (ciento un mil Australes).

Dicho importe no sufrirá ajuste a los efectos de la oferta.

Forma de pago: Con un mínimo de 20 % (veinte por ciento) al contado, cifra que se ajustará por el período que medie entre la fecha de adjudicación en firme y el día del efectivo pago, según el mecanismo establecido en el pliego.

El saldo podrá abonarse en hasta 12 (doce) cuotas semestrales iguales y consecutivas con intereses y actualización según pliego.

₳ 23,12 e. 18|7 Nº 48.450 v. 25|7|85